

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**

**SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO - SGC  
VIGENCIA 2024**

**CGR-CDSME-No. 10  
Mayo de 2025**

**SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO - SGC**  
**VIGENCIA 2024**

Contralor General de la Republica	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor General	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Director de Vigilancia Fiscal	Fulton Ronny Vargas Caicedo
Coordinador de Gestión (e)	Leandro Silver Rojas Medina
Equipo de auditoría	
Líder de Auditoría	Jorge Álvaro Cala Flórez
Audidores	Xiomara Agudelo Jaramillo Yerly Carolina Cárdenas Rodríguez Nancy Hellevid Gutiérrez Rodríguez Carlos Jaime Daza Ortiz Mateo González Carreño

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCION</b>	<b>5</b>
1.1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1.2	MARCO DE REFERENCIA	6
1.3	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	6
<b>2.</b>	<b>OPINION CONTABLE VIGENCIA 2024</b>	<b>7</b>
2.1	FUNDAMENTO DE LA OPINION	7
2.2	OPINION CONTABLE – CON SALVEDADES	7
<b>3.</b>	<b>OPINION EJECUCION PRESUPUESTAL 2024</b>	<b>8</b>
3.1	FUNDAMENTO DE LA OPINION	8
3.2	OPINIÓN RAZONABLE	10
<b>4.</b>	<b>CONCEPTO SOBRE EL CONTROL INTERNO FINANCIERO</b>	<b>11</b>
4.1	EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y EFECTIVIDAD DEL CONTROL	11
4.2	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO	12
<b>5.</b>	<b>FENECIMIENTO DE LA CUENTA</b>	<b>12</b>
<b>6.</b>	<b>EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>13</b>
<b>7.</b>	<b>CONCEPTO SOBRE INFORME ANUAL CONSOLIDADO</b>	<b>14</b>
<b>8.</b>	<b>OTROS TEMAS DE INTERÉS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>14</b>
8.1	POLÍTICAS DE GÉNERO, DISCAPACIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS	14
8.2.	DEMANDAS Y TUTELAS INSTAURADAS EN CONTRA DEL SGC, VIGENCIA 2024.	14
8.3	CONCEPTO SOBRE CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO VIGENCIA 2024	15
<b>9.</b>	<b>ATENCIÓN DE DENUNCIAS</b>	<b>15</b>
<b>10.</b>	<b>RELACIÓN DE HALLAZGOS</b>	<b>17</b>
<b>11.</b>	<b>SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>17</b>
<b>12.</b>	<b>ANEXO 1 – HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES</b>	<b>18</b>
<b>13.</b>	<b>ANEXO 2 - RELACIÓN DE HALLAZGOS</b>	<b>47</b>
<b>14.</b>	<b>ANEXO 3 - ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>48</b>

86111

Bogotá D.C.,

Doctor

**HECTOR JULIO FIERRO MORALES**

Director General

Servicio Geológico Colombiano

Diagonal 53 N0. 34 - 53 Bogotá D.C. Colombia

radicacioncorrespondencia@sgc.gov.co

Bogotá. D.C

Asunto: Informe Final Auditoria Financiera Servicio Geológico Colombiano Vigencia 2024

Respetado doctor Fierro:

La Contraloría General de la República (en adelante la “CGR”), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó Auditoria Financiera con corte 31 de diciembre de 2024 a los Estados Financieros e información presupuestal del Servicio Geológico Colombiano (en adelante el “SGC”), de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadores Superiores - ISSAI con arreglo a las Normas Internaciones de Auditoria NIA.

La Auditoría Financiera comprende el análisis del Estado de Situación Financiera y Estados de Resultados, Estado de Otros Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y sus respectivas notas y a la información presupuestal, a través de la comprobación en cuanto a que las operaciones económicas se hayan realizado durante la vigencia 2024 conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el SGC Colombiano, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo de Automatización del Proceso Auditor APA.

Las observaciones se dieron a conocer mediante la comunicación oportuna a la entidad auditada, en desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera pronunciamiento al respecto.

## 1. INTRODUCCION

La CGR efectuó auditoría financiera al SGC a la vigencia 2024, la cual incluyó los siguientes objetivos:

### OBJETIVO GENERAL

Evaluar la Gestión Financiera y Contable y emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros; evaluar la Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto y expresar un concepto al respecto; emitir el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2024 rendida a la CGR.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Expresar opinión sobre si los estados financieros están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable.
2. Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente.

#### 1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

En el año 1916 se crea y organiza la Comisión Científica Nacional por parte del Gobierno de Colombia para iniciar investigaciones geo científicas en forma más sistemática que aquellas adelantadas previamente en el territorio colombiano, por lo que, desde hace 109 años el SGC (anterior INGEOMINAS), es una institución de ciencia y tecnología, que con el paso del tiempo ha generado información y conocimiento sobre el medio natural, en beneficio de la sociedad colombiana.

El Decreto 4131 de 2011 cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería, de establecimiento público a instituto científico y técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente. Desde entonces, se llama SGC, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

El Servicio Geológico Colombiano siguió ejerciendo todas las funciones, incluyendo aquellas en materia minera, que por competencia directa o por delegación se le habían asignado al Instituto Colombiano de Geología y Minería (INGEOMINAS) hasta que entró en operación la Agencia Nacional de Minería (ANM).

## 1.2 MARCO DE REFERENCIA

Los estados financieros del SGC, están sujetos al Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación – CGN mediante la Resolución No.533 de 2015 y modificada con la Resolución No.425 de 2019, del cual hacen parte integral el Marco Conceptual, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, la Doctrina Contable Pública, los Procedimientos Transversales y la regulación del Proceso Contable y el Sistema Documental Contable.

Mediante Resolución D-542 de 2017 el SGC adoptó el Manual de Políticas Contables, el cual fue actualizado y complementado con la Resolución D-310 del 7 de septiembre del 2022, dichas políticas permiten que la Entidad prepare y presente estados financieros relevantes y fiables sobre los hechos económicos ocurridos.

## 1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario.

La CGR realizó auditoría financiera al SGC para la vigencia 2024, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI-, las cuales han sido adaptadas por la CGR a través de la Guía de Auditoría Financiera – GAF. Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al hacer dichas valoraciones, la CGR considera el control interno para la preparación y presentación de la información, para diseñar los procedimientos de auditoría adecuados según las circunstancias.

La auditoría incluyó la aplicación de las políticas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables del SGC, y la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia

obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión expresada.

## 2. OPINION CONTABLE VIGENCIA 2024

### 2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINION

En cumplimiento del mandato de la CGR y conforme a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), específicamente las ISSAI 100 e ISSAI 200, se llevó a cabo una auditoría financiera al SGC correspondiente al ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2024. El objetivo fue emitir una opinión independiente sobre si los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la entidad, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable.

Conforme lo anterior, en las diferentes etapas de auditoría se identificaron los grupos y cuentas más representativas de los Estados Financieros del SGC con corte a 31 de diciembre de 2024, en donde para efectos de revelación y reconocimiento, presentó Activos por \$1.148.453 millones, Pasivos \$52.644 millones y patrimonio \$1.105.808 millones.

Se verificó el cumplimiento de los controles internos y la adherencia a los manuales y procedimientos establecidos por la entidad, así como la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública en el tratamiento de las transacciones. Sin embargo, se evidenciaron falencias en la interoperabilidad entre los aplicativos utilizados por el SGC para la administración y control de sus activos, como el SIIF Nación y el aplicativo WebSafi. Esta situación ha generado partidas conciliatorias no gestionadas adecuadamente e incorrecciones en las revelaciones relacionadas con la medición posterior de los elementos de inventarios comparados con las existencias físicas.

### 2.2 OPINION CONTABLE – CON SALVEDADES

La Contraloría General de la República ha implementado el procedimiento descrito en la Guía de Auditoría Financiera para auditar los estados financieros del Servicio Geológico Colombiano - SGC, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 y el estado de resultados integral de la vigencia 2024, incluido un resumen de sus políticas contables significativas.

En opinión del equipo auditor, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del SGC al 31 de diciembre de 2024, así como sus resultados financieros de conformidad con el marco normativo aplicable. La opinión **CON SALVEDADES** refleja que aun cuando presentan razonablemente la situación financiera de la Entidad existe más de una incorrección cualitativa relevante, las cuales influyen en la comprensión de la información revelada en las notas a los estados financieros y dan cuenta de que las políticas contables no se

ajustan a lo prescrito en el Régimen de Contabilidad Pública Colombiano. Los estados financieros han sido preparados, en casi todos los aspectos materiales, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable, proporcionando una seguridad razonable, presentando incorrecciones de revelación, clasificación y presentación de la información financiera que son materiales, pero no generalizados en los estados financieros.

### 3. OPINION EJECUCION PRESUPUESTAL 2024

#### 3.1 FUNDAMENTO DE LA OPINION

La información de los hechos económicos y financieros tanto de Ingresos como de Gastos del SGC, se registran y manejan en el Sistema de Información Financiera - SIIF. De acuerdo con esto, en desarrollo de la auditoria se verificó el registro del presupuesto inicial y sus modificaciones, así como su ejecución a través de los contratos analizados de acuerdo con la muestra seleccionada, para determinar la consistencia y razonabilidad de los saldos con corte a 31 de diciembre de 2024 y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

**Ingresos.** Para la vigencia 2024, el SGC proyectó ingresos propios por \$25.263 millones provenientes de la venta de servicios y excedentes financieros, alcanzando una ejecución del 80.78% equivalente a \$20.407 millones, como se detalla en la tabla No. 01:

**Tabla 1 Presupuesto de Ingresos Vigencia 2024**

DESCRIPCION	AFORO INICIAL	MODIFICACIONES AFORO		AFORO VIGENTE	RECAUDO EN EFECTIVO ACUMULADO	DEVOLUCIONES PAGADAS ACUMULADAS	RECAUDO EN EFECTIVO ACUMULADO NETO	% EJECUCION	%PARTIC Recaudo Neto
		Adición	Reducción						
<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>25.263.073.034</b>			<b>25.263.073.034</b>	<b>20.407.175.698</b>	<b>1.261.663.228</b>	<b>19.145.512.470</b>	<b>80,78%</b>	<b>100,00%</b>
INGRESOS CORRIENTES	17.239.769.096			17.239.769.096	11.903.938.65	1.261.663.228	10.642.275.423	69,05%	55,59%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	17.239.769.096			17.239.769.096	11.903.938.651	1.261.663.228	10.642.275.423	69,05%	
TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	1.064.965.000			1.064.965.000	1.316.726.319	16.243.865	1.300.482.454	123,64%	
MULTAS, SANCIONES E INTERESES	-			-	24.693.329	-	24.693.329		
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	9.384.000.000			9.384.000.000	9.315.109.004	6.272.703	9.308.836.301	99,27%	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.790.804.096			6.790.804.096	1.247.410.000	1.239.146.660	8.263.340	18,37%	
RECURSOS DE CAPITAL	8.023.303.938			8.023.303.938	8.503.237.047		8.503.237.047	105,98%	44,41%
EXEDENTES FINANCIEROS	8.023.303.938			8.023.303.938	8.023.303.938		8.023.303.938	100,00%	100,00%
REINTEGROS	-			-	479.933.109	-	479.933.109		

Fuente: SGC-Elaboración propia CGR \*Verificado

**Gastos.** A través del Decreto 2295 del 29/12/2023, el MHCP liquidó el Presupuesto General de la Nación del SGC para la vigencia fiscal de 2024 por \$135.930 millones, en

el cual se detallaron las apropiaciones y se clasificaron y definieron los gastos; así mismo, se realizaron adiciones por \$447.5 millones y reducciones de \$4.434 millones, generando una apropiación definitiva para la vigencia 2024 de \$131.944 millones; el total de gastos incluyendo inversión alcanzó una ejecución del 91.3%.

**Tabla 2 Presupuesto de Gastos Vigencia 2024**

Concepto	Apropiación inicial	Modificaciones presupuestales		Apropiación Vigente	Compromisos netos	% Ejecución
		Adiciones	Reducciones			
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>74.509.646.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>74.509.646.000</b>	<b>70.451.053.618</b>	<b>94,55%</b>
Gastos de personal	38.608.834.000	0	0	38.608.834.000	35.903.390.960	92,99%
Adquisición BS y SS	18.139.913.000	0	0	18.139.913.000	17.640.967.093	97,25%
Transferencias Corrientes	171.978.000	0	0	171.978.000	76.404.978	44,43%
Gastos de Comerc y Producción	16.464.693.000	0	0	16.464.693.000	16.046.297.426	97,46%
Gastos por, Tributos, multas, Int de mora	1.124.228.000	0	0	1.124.228.000	783.993.162	69,74%
<b>INVERSIÓN</b>	<b>61.421.308.034</b>	<b>447.597.285</b>	<b>4.434.528.293</b>	<b>57.434.377.026</b>	<b>50.057.891.022</b>	<b>87,16%</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>135.930.954.034</b>	<b>447.597.285</b>	<b>4.434.528.293</b>	<b>131.944.023.026</b>	<b>20.508.944.641</b>	<b>91,33%</b>

Fuente: SGC., Elaboración propia CGR. \*Verificado

La evaluación de la ejecución presupuestal del SGC, vigencia 2024, se soportó sobre una muestra de 27 contratos por valor de \$23.123 millones, verificándose los soportes y evidencias del cumplimiento del objeto contractual y los respectivos soportes de los pagos realizados, así como su estado actual.

Por otra parte, la Ley 2342 de 2023 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", dispuso en el Artículo 28 lo siguiente: "A través del Sistema Integrado de Información Financiera(SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2023 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos".

En cumplimiento de lo anterior, el rezago presupuestal constituido por el SGC alcanzó los \$17.950 millones, correspondiendo a cuentas por pagar \$1.621 millones y \$16.328 millones de reservas registradas en el SIIF, las cuales se encontraron constituidas y soportadas y sobre las cuales se verificó la justificación para la constitución con sus respectivos soportes, determinándose la conformidad de este rezago con lo previsto en los criterios normativos aplicables; excepto, lo referente a inversión que superó el porcentaje establecido en el Decreto 111 de 1996.

## Recursos del Sistema General de Regalías-SGR

El SGC, en desarrollo de las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano, debe ejecutar recursos del SGR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia. Durante la vigencia 2024 en desarrollo de este mandato ejecutó lo referente a la apropiación del bienio 2023-2024, recursos que fueron incorporados y distribuidos en las áreas competentes, por medio de las Resoluciones No. 0054, 0055 y 0186 de 2024, respectivamente, por valor total de \$60.679 millones, valores que corresponden a saldos no ejecutados y compromisos pendientes de pago del bienio 2021-2022.

Así mismo, mediante Resolución No. 0646 de 2023, el SGC incorporó recursos del SGR por valor de \$115.000 millones. Los recursos incorporados del SGR, se ejecutaron a 31 de diciembre de 2024 como se detalla en la tabla No.3:

**Tabla 3 Ejecución recursos SGR Vigencia 2024**

DESCRIPCION	APROPIACION VIGENCIA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
Presupuesto de fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo.	\$175.680	\$130.414	\$117.033	\$116.318

**Fuente:** Informe Gestión 2024 SGC. \*Sin Verificación (Por tratarse de recursos del SGR)

### 3.2 OPINIÓN RAZONABLE

Para la CGR la ejecución presupuestal una vez verificados y evaluados los documentos soporte entregados por el SGC, en pruebas de auditoría y reportes del presupuesto remitidos por la Contraloría Delegada de Economía y Finanzas, del ente de control, los aplicativos SIIF del MHCP, el PIIP del DNP, SIRECI de la CGR y las respuestas de información entregadas por la entidad; no se estableció anomalía alguna o incumplimiento en la normatividad aplicable para la ejecución presupuestal en la vigencia 2024, excepto, lo referente a inversión que superó el porcentaje establecido en el Decreto 111 de 1996, situación que no afecta el concepto, lo que permite conceptualizar que se cumplió con el manejo de los recursos y con los procedimientos presupuestalmente adecuados.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, la CGR se permite emitir la opinión de la ejecución presupuestal para la vigencia 2024, en un concepto **“RAZONABLE”** dado que la información revisada sobre este proceso se presenta en todos los aspectos de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable y no presenta incorrecciones materiales significativas.

## 4. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL INTERNO FINANCIERO

### 4.1 EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y EFECTIVIDAD DEL CONTROL

Durante la evaluación del Sistema de Control Interno Financiero del SGC correspondiente a la vigencia 2024, se identificaron riesgos relevantes tanto a nivel de macroproceso como de procesos específicos que podrían afectar la confiabilidad de la información financiera, así como la eficiencia, eficacia y legalidad en la ejecución de los procedimientos institucionales. En el desarrollo de esta evaluación no se identificaron riesgos de fraude que comprometieran la operación del sujeto de control.

El seguimiento a los procesos significativos se realizó mediante la aplicación de diversas pruebas, incluyendo el análisis de procedimientos y actividades frente a los riesgos detectados y los controles establecidos. De igual manera, se revisó la información generada por las áreas fuente y su registro por parte de la Unidad de Recursos Financieros del SGC, con el objetivo de verificar su consistencia, oportunidad y veracidad.

Como resultado de este análisis, se concluye que, aunque el SGC ha adoptado algunas medidas administrativas, estas no han sido suficientes ni efectivas para asegurar que la información financiera producida cumpla con los principios de relevancia y representación fiel.

Adicionalmente, a lo largo del proceso auditor se identificaron situaciones que demandan acciones correctivas oportunas por parte de la administración, las cuales han sido documentadas en los hallazgos presentados en este informe.

Por lo anterior, como resultado de la evaluación del diseño y efectividad de los controles frente a los riesgos inherentes en los procesos y actividades desarrollados durante la vigencia 2024, se obtuvo una calificación ponderada de 1,58. En consecuencia, la Contraloría General de la República emite un concepto “CON DEFICIENCIAS” sobre la efectividad del Control Interno Financiero del SGC.

**Tabla 4 Matriz de riesgos y controles – etapa de ejecución**

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,58
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	BAJO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)				1	ADECUADO
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				CON DEFICIENCIAS	

Fuente: Formato No. 14 Matriz de Riesgos y Controles GAF Ejecucion.xls

## 4.2 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO

Para evaluar el sistema de control interno financiero de SGC, se aplicó la metodología establecida en la guía de auditoría financiera de la CGR, con la valoración realizada mediante el “Formato No.12 Evaluación del Control Interno Financiero”, al SGC durante la vigencia 2024 obtuvo como resultado final consolidado de “ADECUADO. Los resultados por componente de evaluación se muestran en la siguiente tabla:

**Tabla 5 Resultado Evaluación Control Interno Financiero**

Componente	Calificación	Resultado
A. Ambiente de control	2	Parcialmente Adecuado
B. Evaluación del riesgo	1	Adecuado
C. Actividades de control	1	Adecuado
D. Actividades de monitoreo	1	Adecuado
E. Información y comunicación	1	Adecuado
<b>TOTAL DE LOS COMPONENTES</b>	1	Adecuado

Fuente: Formato No. 12 GAF Evaluación del Control Interno Financiero

A continuación, los aspectos de mayor relevancia en cada componente evaluado.

**Ambiente de Control:** Escasa estructura organizacional en el área contable que genera sobrecargas en dicho proceso.

**Evaluación del Riesgo:** Existe y funciona, pero parcialmente una instancia asesora que permite gestionar los riesgos de índole contable (en el periodo evaluado tan solo se gestionaron riesgos de corrupción)

**Actividades de Control:** No existe una adecuada segregación de funciones en el área de contabilidad (falta en administración de activos).

**Actividades de Monitoreo:** Existencia parcial de indicadores para medir el impacto de la función de la oficina de control interno.

**Información y comunicación:** Inoportunamente publicación en medios visibles y de fácil acceso a la comunidad de los Estados Financieros, Sociales y Ambientales

## 5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en las opiniones sobre los estados financieros y la ejecución presupuestal del SGC, la Contraloría General de la República **FENECE** la cuenta de la entidad por la

vigencia fiscal correspondiente al año 2024.

**Tabla 6 Fenecimiento de cuenta fiscal Vigencia 2024**

<b>OPINION CONTABLE</b>	<b>OPINION PRESUPUESTAL</b>
CON SALVEDADES	RAZONABLE
<b>FENECE</b>	

**Fuente.** Elaboración equipo auditor – Formato 25 GAF – Resumen de diferencias

## 6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Durante la auditoría financiera al SGC, vigencia 2024 se realizó seguimiento al cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora incluidas en el Plan de Mejoramiento de la entidad, para las cuales su fecha máxima de ejecución iba hasta el 31-12-2024.

Se verificaron veintinueve (29) de las cuarenta y cuatro (44) acciones de mejora propuestas por el SGC en el Plan de Mejoramiento suscrito para subsanar las deficiencias detectadas en la auditoría financiera realizada por la CGR a la vigencia 2023.

Igualmente se incorporaron al seguimiento realizado catorce (14) de las quince (15) acciones de mejora suscritas por el SGC para subsanar las deficiencias detectadas en la auditoría financiera realizada durante la vigencia 2022, las cuales no habían sido objeto de verificación anteriormente, toda vez que su fecha máxima de vencimiento excedía la fecha de corte de la auditoría financiera efectuada en la vigencia 2024 (31-12-2023).

En total fueron objeto de seguimiento cuarenta y tres (43) acciones de mejora, las cuales se encuentran detalladas en el formato No. 8 “EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO”.

Del seguimiento efectuado a estas cuarenta y tres (43) acciones de mejora, se determinó que el SGC dio cumplimiento en los términos establecido en los respectivos planes de mejoramiento (ejecución de las actividades propuestas dentro de los plazos establecidos) a cuarenta de (40) de ellas. En cuanto a las restantes tres (3) acciones de mejora se evidenció que fueron ejecutadas por fuera del plazo estipulado en el Plan de Mejoramiento institucional reportado por el SGC, por lo cual la CGR concluye que los planes de mejoramiento evaluados tuvieron un cumplimiento del 93 %.

En lo que tiene que ver con la efectividad de las cuarenta (40) acciones de mejora cumplidas y objeto de seguimiento, se concluye que un total de dieciocho (18) de ellas fueron efectivas y veinticinco (25) fueron inefectivas, toda vez que a pesar de su cumplimiento las mismas no subsanaron las causas que dieron origen a los correspondientes hallazgos y/o las mismas deficiencias fueron detectadas como

hallazgos en el presente proceso auditor a la vigencia 2024, razón por la cual la CGR concluye que los planes de mejoramiento evaluados tuvieron una efectividad del 41.8 %.

## **7. CONCEPTO SOBRE INFORME ANUAL CONSOLIDADO**

En el proceso auditor se evidenció que el SGC reportó los formatos y documentos establecidos, dentro de los plazos estipulados, para la vigencia 2024, objeto del proceso auditor. Así mismo, en la revisión realizada a la información reportada se encontró conforme con los soportes y análisis realizados en desarrollo de la auditoría.

## **8. OTROS TEMAS DE INTERÉS DE LA AUDITORÍA**

### **8.1 POLÍTICAS DE GÉNERO, DISCAPACIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

En cumplimiento de lo establecido en los lineamientos del PNVCF2025 (correo remitido por el Vicecontralor General de la República de fecha 10 de febrero de 2025) y en el Memorando No. 036 del Contralor General de la República (2024IE0130754 del 22-11-2024) “Lineamientos para la realización de las auditorías financieras con base en las cuales se elaborará el Informe de Auditoría al Balance General de la Nación, el Informe sobre la Cuenta del Presupuesto y del Tesoro, y el Informe sobre la Deuda Pública, vigencia 2024” en desarrollo de la presente auditoría se evaluó la implementación del Componente de Rendición de Cuentas, vigencia 2024 en el que se rectificó que la SGC cumplió con el debido diligenciamiento del formulario enviado sobre “evaluación de las políticas institucionales de Género, Discapacidad y de Rendición de Cuentas.” cuyas respuestas evidencian una ejecución de actividades suficientes para la gestión del componente Rendición de Cuentas, que incluyen realización de publicaciones, socializaciones con la ciudadanía e inversión.

Adicional al formulario el SGC presentó evidencia suficiente sobre la implementación de la Política Pública de Discapacidad, vigencia 2024, e Implementación de la Política Pública de Equidad de Género, vigencia 2024 a través del proyecto 1001667 Política Transversal, el foro MUJERES Y CIENCIA SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC), el CURSO SOBRE GÉNERO: PARTICIPACIÓN, MUJERES; el CURSO SOBRE EMPODERAMIENTO FEMENINO, el CURSO SOBRE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN EN COLOMBIA; además compromisos de buena voluntad cumpliendo con el Decreto 581 del 2023 “En Igualdad: Sello Distrital de Igualdad de Género”; y estadísticas de la planta de personal y sus respectivos niveles decisorios que se consideró equilibrada entre funcionarios de género masculino y femenino.

### **8.2. DEMANDAS Y TUTELAS INSTAURADAS EN CONTRA DEL SGC, VIGENCIA 2024.**

Con base en la información reportada por la entidad y el análisis realizado a la misma, se tiene que durante la vigencia 2024 se instauraron en total catorce (14) demandas en contra del SGC, cuyas pretensiones acumuladas suman \$420.981.8 millones, nueve (9) de ellas hasta ahora se encuentran en contestación de la demanda. Tan solo en una (1)

se ha fijado fecha para audiencia inicial y solo en dos (2) se ha proferido sentencia de primera instancia. A la fecha el SGC no ha pagado valor alguno como resultado de estas demandas.

En cuanto a tutelas, con base en la información reportada por la entidad y el análisis realizado a la misma, se tiene que durante la vigencia 2024 se instauraron en total cuarenta y una (41) acciones de tutela en contra del SGC. Los derechos más invocados en estas tutelas corresponden en su orden al de petición y al debido proceso.

En lo que tiene que ver con las decisiones judiciales respecto a estas 41 tutelas instauradas en contra del SGC durante la vigencia 2024, se concluye que tan solo se falló concediendo el amparo constitucional pretendido en cuatro (4) de ellas, no obstante, tan solo en dos (2) de estas el SGC da cumplimiento a lo ordenado por el despacho, toda vez que en las otras dos (2) en el fallo no se da orden al SGC y por el contrario lo desvincula.

### 8.3 CONCEPTO SOBRE CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO VIGENCIA 2024

La Oficina de Control Interno del SGC tiene la responsabilidad de estructurar, dirigir y formular directrices para la gestión de riesgos y el control interno. El propósito de esta oficina consiste en asegurar la seguridad razonable en todos los procedimientos, conforme a la normativa aplicable y los procedimientos asignados, asegurando el cumplimiento del Sistema de Control Interno de la entidad, lo anterior se sustenta en la generación de informes y recomendaciones, en especial para las áreas de cumplimiento, gestión documental y subdirección administrativa y financiera.

Los riesgos se gestionan mediante un ciclo anual de auditorías. Realiza actividades de identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo, así como la comunicación de los resultados. Esto se aplica a todos los procedimientos de la entidad, incluyendo las áreas de riesgo particular, lo anterior siendo consistente con la aplicación del Formato No. 14 matriz de Riesgos y Controles.

Verificadas las actuaciones realizadas por el control interno se concluye que cumple las funciones de control fiscal y ejecuta acciones para evitar la pérdida de recursos públicos en desarrollo de su actividad contractual.

El valor total de los activos a 31 de diciembre de la vigencia 2024 fue de \$1.148.453 millones, el cual se tomó como base para el cálculo de la materialidad y error tolerable.

## 9. ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Durante el desarrollo de la presente auditoría financiera al SGC se remitieron al equipo auditor los derechos de petición 2025-334310-82111-SE y 2025-330214-82111-SE, los

cuales fueron atendidos acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución OGG 0665 de 2018 de la CGR, cuyas conclusiones se presentan a continuación:

#### **Derecho de Petición 2025-334310-82111-SE**

El peticionario (anónimo) mediante oficio radicado de solicitud SOL\_17091\_1\_2025-03-28\_11\_31\_50 comunicó a la CGR presunta irregularidades en la ejecución del recurso público por parte del Servicio Geológico Colombiano (SGC) sobre diversos asuntos a los cuales la CGR dio atención: el contrato interadministrativo 792-2023 que se encontró correctamente liquidado; el registro presupuestal del compromiso 245024 del 20-11-2024 del cual se desestimó lo señalado de hechos cumplidos por corresponder a un pago acorde a su factura realizado dentro de los términos; en lo alusivo a los contratos interadministrativos CI 050-2021 y CI 015-2022 suscritos por parte del SGC con ENTerritorio lo auditado resultó en la configuración del Hallazgo no. 7 de la auditoria que se informa; se desestimaron irregularidades respecto a los contratos CA-916-2024, CO-461-2024, 578-2024 y CO-1106-2024, y las concernientes a la inversión en el proyecto Centro de Excelencia y en equipos científicos. Los demás hechos mencionados en el derecho de petición sin alcance fiscal no fueron abarcados por no ser competencia de la CGR.

#### **Derecho de Petición 2025-330214-82111-SE**

En respuesta a la petición anónima recibida a través del Comunicado 2 de 2025, la Contraloría General de la República analiza las inquietudes sobre el avance del indicador 170 y la formulación del Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico en adelante PNCG. Donde el peticionario expresa preocupaciones sobre el estado del indicador, la delegación del PNCG a una sola persona, y la falta de socialización interna del proceso en el Servicio Geológico Colombiano - SGC.

Respecto al indicador 170, la CGR aclara que el SGC ha reportado avances cualitativos mensuales según los lineamientos establecidos, pero el componente cuantitativo está en 0% debido a que solo uno de los informes técnicos de evaluación mineral ha sido completado. Los demás informes están en proceso de finalización, debido a un problema técnico con un equipo especializado. Sin embargo, se resalta que todas las actividades de recolección en campo ya se realizaron y que el SGC está trabajando en la solución de la contingencia.

En cuanto a la delegación de la estructuración y enfoque estratégico del PNCG a una sola persona, se señala que, aunque el SGC ha contado con apoyo externo, la estructura del PNCG fue liderada por la Subdirección de Geociencias Básicas, siguiendo los lineamientos del Plan Estratégico 2023–2032. Este proceso se ha realizado conforme a las normativas vigentes, como el Decreto 381 de 2012 y la Ley 2294 de 2023, que permiten al SGC actuar por delegación funcional.

Finalmente, sobre la falta de socialización interna del PNCG en el SGC, la Contraloría reconoce que no se realizaron convocatorias internas amplias. Sin embargo, se aclara que el PNCG se ha estructurado a través de talleres técnicos y discusiones sectoriales en 2023 y 2024. Además, el proyecto de decreto fue publicado en el portal web del Ministerio de Minas y Energía - MME para comentarios ciudadanos, cumpliendo con el principio de publicidad y transparencia, lo que permitió la participación de servidores del SGC si así lo deseaban.

## 10. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la Auditoría Financiera al SGC, para la vigencia 2024, se determinaron ocho (8) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) presentan incidencia disciplinaria.

## 11. SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El SGC debe elaborar un Plan de Mejoramiento con acciones de tipo correctivo y/o preventivo que permitan eliminar las causas y efectos de los hallazgos consignados en este informe de auditoría y de aquellas que aún se encuentren vigentes. Tanto el ajuste al plan de mejoramiento como los avances del mismo deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes SIRECI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe, les solicitamos emitir copia del oficio de radicación del informe en la entidad, al correo electrónico [soportesireci@contraloria.gov.co](mailto:soportesireci@contraloria.gov.co).

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2025

Cordialmente,



**GERMAN CASTRO FERREIRA**  
Contralor Delegado Sector Minas y Energía

Aprobó: Fulton Ronny Vargas Caicedo – Director Vigilancia Fiscal.  
Revisó: Leandro Silver Rojas Medina – Supervisor  
Elaboró: Equipo Auditor

## 12. ANEXO 1 – HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

Producto de la auditoría financiera al SGC, para la vigencia 2024, se determinaron ocho (8) hallazgos administrativos, dos (2) con incidencia disciplinaria, así:

### Hallazgo No.1. Reservas Presupuestales de Inversión (A)

**Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”**

Artículo 78. *En cada vigencia, el gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ello superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior.*

**Procedimiento para Constitución, Seguimiento, Cancelación y Fenecimiento de Reservas Presupuestales-PR-FIN-GAS-007.**

*Define las actividades a desarrollar para la constitución, seguimiento, cancelación y fenecimiento de reservas presupuestales, derivadas de los compromisos legalmente contraídos con cargo al Presupuesto General de la Nación-PGN-, que no se ejecutaron al cierre de la vigencia de su creación.*

Se evidenció en el SGC durante el proceso auditor que para la vigencia 2024, con corte a diciembre 31 de 2024, la reserva presupuestal para gastos de inversión ascendió a \$14.914 millones, representando el 26% de la apropiación que alcanzó los \$57.434 millones, porcentaje que se excede en once (11) puntos porcentuales respecto a lo señalado en la norma presupuestal.

**Tabla 7 Reservas presupuestales SGC, Vig. 2024**

CONCEPTO	APROPIACION 2024	RESERVAS	% PARTICIPACION
Funcionamiento	\$74.509.646.000,00	\$1.414.276.241,79	2%
Inversión	\$57.434.377.026,00	\$14.914.716.026,41	26%

Fuente: Actas de constitución Reservas. Verificación CGR. Vigencia 2024

La situación presentada se debe a que no se realizó seguimiento a las reservas de gastos, en este caso a los de inversión, a través de la ejecución del presupuesto con antelación al cierre de la vigencia 2024, y a la inobservancia por parte del SGC al artículo 78 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto y la adecuada aplicación del procedimiento implementado por la entidad para reservas.

Lo anterior afecta la calidad de la gestión fiscal de la entidad respecto a la constitución de reservas, generando una percepción de debilidad en la administración de los recursos públicos y sus consecuencias sobre sanciones establecidas en la ley, como lo es el hecho de la reducción del presupuesto de gastos de inversión.

Hallazgo administrativo

## Respuesta de entidad

“Teniendo en cuenta lo expuesto por la Contraloría General de la República es pertinente aclarar lo siguiente:

*A partir de las solicitudes realizadas desde el 10 de octubre de 2024, para la posición 3-8 INVERSIÓN ORDINARIA, el Ministerio de Hacienda Crédito Público no aprobó el 100% del PAC que se solicitaba, lo que generó el incumplimiento en los pagos. Como se puede observar en el siguiente cuadro, en la última solicitud según calendario PAC, no fue aprobado el 68% de lo solicitado.*

*El 07 de enero de 2025 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público notifico por medio de circular externa 001 del 07 de enero de 2025, las razones del CONFIS para no otorgar el PAC, de la siguiente manera:*

*El CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL - CONFIS en sesión del 18 de diciembre de 2024 de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 73, y 74 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y los 2.8.1.7.2.1, 2.8.1.7.2.2 y 2.8.1.7.2.10 del Decreto 1068 de 2015, corresponde al CONFIS aprobar las metas de pago y sus modificaciones, recomendando lo siguiente:*

*“Informar a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación para que sí, al final de ejecución de la vigencia fiscal del 2024 existiesen obligaciones del rezago presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente”*

*Cabe aclarar que desde abril del 2024 se le realizó el seguimiento respectivo a los recursos de inversión, sin embargo, lo que hizo que la reserva presupuestal de inversión excediera el 15% establecido fue el no otorgamiento del PAC por parte del Ministerio de hacienda y crédito público el cual había sido solicitado todos los meses conforme a lo requerido por MHCP pero que finalmente en el mes de noviembre no lo volvieron a otorgar.*

*Como se evidencia en el siguiente cuadro, si el Ministerio de Hacienda y Crédito Público nos hubiese otorgado el PAC el % de constitución de reserva hubiese estado dentro de los límites establecidos.”*

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION							
SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO							
Descripción	Apr Vigente	Tope Vr Reserva	Vr Constituido Reserva	%Apr. Vigente/Vr Constituido	Vr Pac Asignado	Vr Constituido Reserva (-) Vr Pac No Asignado	% Vr Constituido/Apr Vigente

Inversión 15%	7.434.377.026	.615.156.554	4.914.716.026	25,90%	8.971.738.962	5.942.977.064	10,30%
------------------	---------------	--------------	---------------	--------	---------------	---------------	--------

## **Análisis de respuesta**

Las reservas presupuestales de inversión se deben constituir en la vigencia fiscal cuando se tienen compromisos legalmente adquiridos y registrados presupuestalmente que no han sido ejecutados ni pagados al 31 de diciembre. La CGR tiene en cuenta que la no ejecución o pago puede deberse a situaciones excepcionales como fuerza mayor o caso fortuito y para constituir las reservas se requiere una justificación formal tal como lo explica la entidad.

Sin embargo, si bien el SGC realizó solicitudes de PAC al MHCP para temas de inversión y este no fue aprobado al 100%, la entidad sabía de la circular del 07 de enero de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual les notificó las razones por las cuales no se otorgó el PAC requerido; por lo tanto, teniendo en cuenta que la fecha máxima para constituir las reservas presupuestales de inversión, para el Presupuesto General de la Nación (PGN), es el 20 de enero del año siguiente a la vigencia en la que se generan los compromisos, se debieron hacer los ajustes en el monto de las reservas constituidas para que estas estuvieran dentro del rango establecido en la normatividad.

Así mismo, el SGC reconoce que efectivamente “... *si el Ministerio de Hacienda y Crédito Público nos hubiese otorgado el PAC el % de constitución de reserva hubiese estado dentro de los límites establecidos.*”

Una vez analizados los argumentos expuestos por el SGC, para la CGR no se desvirtúa acertadamente el origen a lo observado; por lo tanto, este ente de Control confirma la observación presentada al sujeto de control.

## **Hallazgo No.2. Respaldo Presupuestal Contrato 1406 de 2023 (A, D)**

### ***Ley 179 de 1994 – Estatuto Orgánico del Presupuesto***

*Artículo 71. “Ningún compromiso podrá adquirirse sin la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal.”*

### ***Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional***

*Artículo 24. “El registro presupuestal es requisito indispensable para que el acto administrativo mediante el cual se perfecciona el contrato tenga efectos fiscales.”*

### ***Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”***

*Artículo 71. “Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. (...)”*

Revisado el contrato 1406 de 2023 suscrito por el Servicio Geológico Colombiano y el Consorcio SGC INDR, se evidenció que fue suscrito un (1) Otrosí de adición No 1 que modifican el valor del contrato en la que se incluyen cantidades de obra No previstas sin garantizar la disponibilidad de los recursos mediante la expedición previa de los Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni del Registro Presupuestal (RP), la anterior situación se evidencia en la tabla No. 8:

**Tabla 8 Contrato 1406 de 2023**

Otrosí No.	Fecha	Fecha SECOP II	Modificación Principal	Valor Adicional	Plazo de Ejecución	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal
1	29-dic-23	29/12/2023	Adición de 15 ítems no previstos y prórroga	78.888.759,00	01-Feb-2024	CDP No. 46524 Fecha 2024-Abr-03.	Número: 77724 Fecha: 2024-Abr-18

Fuente: Análisis equipo auditor

La situación obedece a la inobservancia de los lineamientos establecidos tanto en la normativa presupuestal como en el Manual de Contratación de la Entidad, al formalizar modificatorios contractuales sin respaldo presupuestal previo, lo cual transgrede los principios de legalidad y planeación del gasto público.

La omisión en la obtención de CDP antes de suscribir el Otrosí generó afectación en el término de la ejecución del contrato al adquirir compromisos sin el respaldo presupuestal correspondiente.

Esta situación configura una presunta falta disciplinaria para los funcionarios intervinientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 38, 39 numeral 1 y 70, de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).

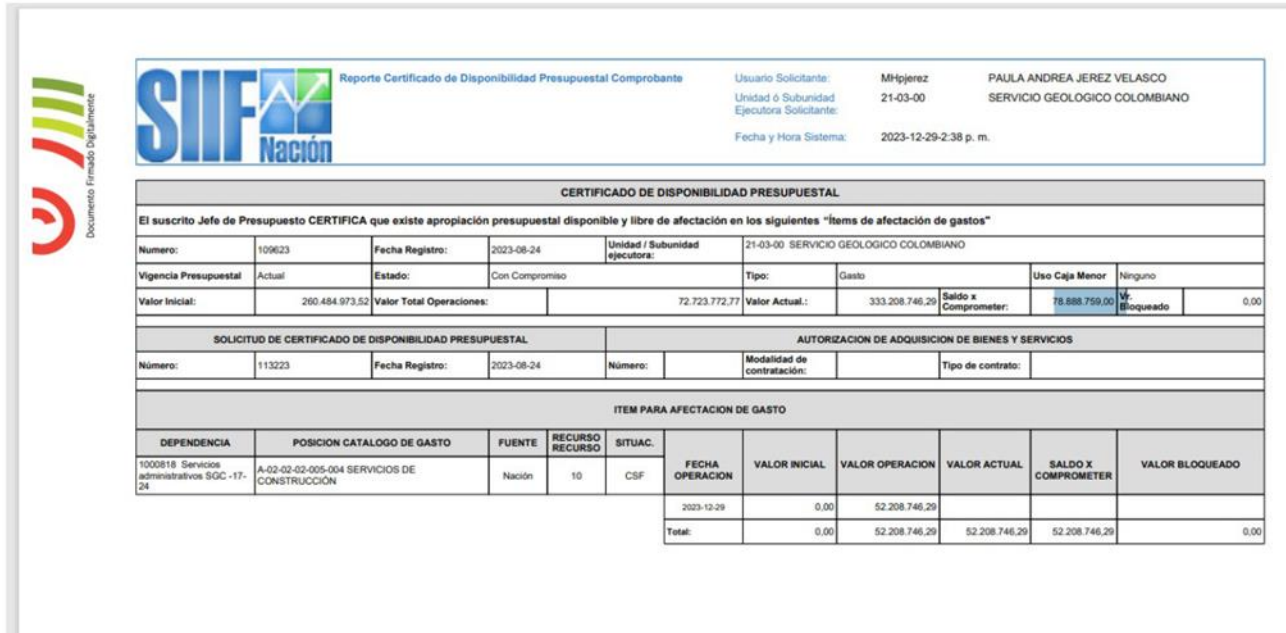
Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

### **Respuesta de entidad**

*“De acuerdo con la observación presentada en relación con la presunta falta de respaldo presupuestal previo a la suscripción de los Otrosí No° 1 y 6 del Contrato de No. 1406 de 2023, celebrado entre el Servicio Geológico Colombiano (SGC) y el Consorcio SGC INDR, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:*

**I. Otrosí No. 1 – Adición y Prorroga**

El Otrosí No. 1, suscrito el 29 de diciembre de 2023, incorporo una adición por valor de \$78.888.759,00 y una prórroga del plazo contractual hasta el 1 de febrero de 2024. Para dicha modificación se contaba con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 109623, con un valor total de \$333.208.746,29 (ver Imagen 1).



**SIF Nación** Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mhjjerez      PAULA ANDREA JEREZ VELASCO  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 21-03-00      SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO  
 Fecha y Hora Sistema: 2023-12-29-2:38 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	109623	Fecha Registro:	2023-08-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	21-03-00 SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	260.484.973,52	Valor Total Operaciones:	72.723.772,77	Valor Actual:	333.208.746,29
				Saldo x Comprometer:	78.888.759,00
				Vr. Bloqueado	0,00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Número:	113223	Fecha Registro:	2023-08-24	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	--------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

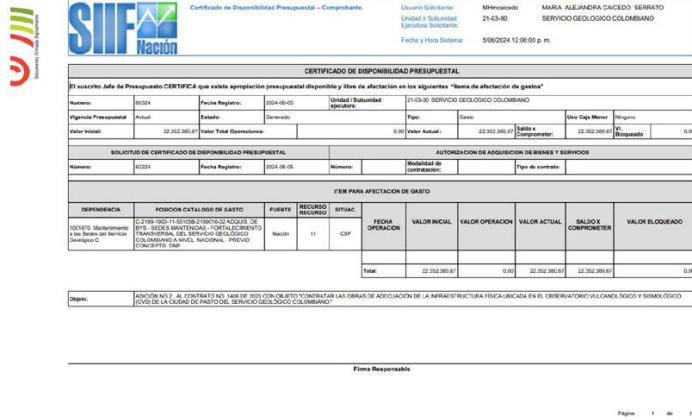
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
1000818 Servicios administrativos SGC -17-24	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	10	CSF	2023-12-29	0,00	52.208.746,29			
<b>Total:</b>						0,00	52.208.746,29	52.208.746,29	52.208.746,29	0,00

Imagen N° 1

No obstante, debido a una falla en el sistema SIF durante ese periodo, no fue posible expedir el Registro Presupuestal (RP). Esta situación fue aclarada mediante el Otrosí No. 5, el 18 de abril de 2024, a través del cual se incorporaron tanto el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 46524, como el Registro Presupuestal (RP) No. 107224.

**II. Otrosí No. 6 – Adición y Prorroga**

El Otrosí No. 6, suscrito el 6 de junio de 2024, incorporo una adición presupuestal por \$22.352.380,67 y prorrogo el plazo de ejecución contractual hasta el 16 de julio de 2024. Esta modificación contractual conto con respaldo presupuestal, sustentado en el CDP No. 60324 del 5 de junio de 2024 y el correspondiente RP No. 107224 del 6 de junio de 2024 (ver Imágenes 2 y 3).



**SIF Nación** Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante. Usuario Solicitante: MIRA, ALEJANDRA CAICEDO SERRATO. Mirecaicedo: 21-03-00. Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO. Fecha y Hora Sistema: 5/06/2024 12:00:00 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número	Fecha Registro	Estado	Unidad / Subunidad Ejecutora	Valor Inicial	Valor Total Operaciones	Valor Actual	Saldo x Comprometer	Saldo x Obligar
6324	2024-06-05	Comenzado	21-03-00 SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	22.352.380,67	0,00	22.352.380,67	22.352.380,67	0,00

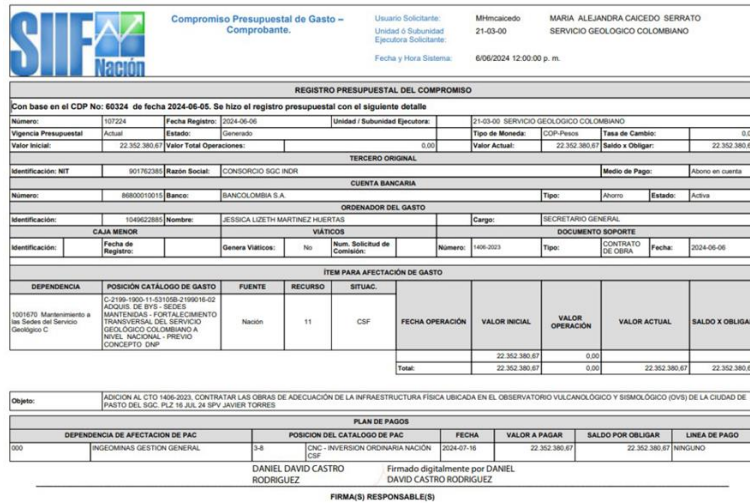
**ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUA.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR OBLIGADO
1001670 Mantenimiento a las Sedes del Servicio Geológico C	C-2199-1900-14-201050-219916-02 ADQUIS. DE BVS - SEDES MANTENIMIENTO - PERTALECIMENTO TRANSVERSAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DMP	Nación	11	COP		22.352.380,67	0,00	22.352.380,67	22.352.380,67	0,00
<b>Total</b>						22.352.380,67	0,00	22.352.380,67	22.352.380,67	0,00

Objeto: ADICION NO 1 AL CONTRATO NO 1488 DE 2023 CON OBJETO "CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA UBICADA EN EL OBSERVATORIO VULCANOLOGICO Y SISMOLOGICO (OVVS) DE LA CIUDAD DE PASTO DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO"

Firma Responsable

Imagen N°2



**SIF Nación** Compromiso Presupuestal de Gasto - Comprobante. Usuario Solicitante: MIRA, ALEJANDRA CAICEDO SERRATO. Mirecaicedo: 21-03-00. Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO. Fecha y Hora Sistema: 6/06/2024 12:00:00 p. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 6324 de fecha 2024-06-05. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número	Fecha Registro	Estado	Unidad / Subunidad Ejecutora	Valor Inicial	Valor Total Operaciones	Valor Actual	Saldo x Obligar
101224	2024-06-05	Comenzado	21-03-00 SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	22.352.380,67	0,00	22.352.380,67	22.352.380,67

**TERCERO ORIGINAL**

Identificación: NET 801762380 Razon Social: CONSORCIO SGC INCR Medio de Pago: Abono en cuenta

**CUENTA BANCARIA**

Número: 8880001010 Banco: BANCOLOMBIA S.A. Tipo: Ahorro Estado: Activa

**ORDENADOR DEL GASTO**

Identificación: 1049022880 Nombre: JESSICA LUETH MARTINEZ HUERTAS Cargo: SECRETARIO GENERAL

**CAJA MENOR**

Identificación: Fecha de Registro: Genera Váticos: No Num. Solicitud de Comenon: 449-2023 Tipo: CONTRATO DE OBRA Fecha: 2024-05-06

**DOCUMENTO SOPORTE**

**ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUA.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
1001670 Mantenimiento a las Sedes del Servicio Geológico C	C-2199-1900-14-201050-219916-02 ADQUIS. DE BVS - SEDES MANTENIMIENTO - PERTALECIMENTO TRANSVERSAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DMP	Nación	11	CSF		22.352.380,67	0,00	22.352.380,67	22.352.380,67
<b>Total</b>						22.352.380,67	0,00	22.352.380,67	22.352.380,67

Objeto: ADICION AL CTO 1488-2023 CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA UBICADA EN EL OBSERVATORIO VULCANOLOGICO Y SISMOLOGICO (OVVS) DE LA CIUDAD DE PASTO DEL SGC PLZ 16 JUL 24 SPV JAVIER TORRES

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAG	POSICION DEL CATALOGO DE PAG	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
INGENOMAS GESTION GENERAL	3-8 CND - INVERSION ORDINARIA NACION COP	2024-07-18	22.352.380,67	22.352.380,67	NINGUNO

DANIEL DAVID CASTRO RODRIGUEZ Firmado digitalmente por DANIEL DAVID CASTRO RODRIGUEZ

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Con base en lo expuesto, se aclara lo siguiente:

- En el caso del Otrosí No. 1, aunque se contaba inicialmente con un CDP vigente y suficiente, el RP no fue expedido debido a las causas mencionadas en el Otrosí N°5.
- El Otrosí No. 6 dio cumplimiento a las disposiciones presupuestales establecidas en la normativa aplicable, en tanto que su ejecución se realizó con la debida expedición previa del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y del correspondiente Registro Presupuestal (RP), en observancia de los principios de legalidad y planeación del gasto público."

## Análisis de respuesta

Conforme a la respuesta presentada por parte del Servicio Geológico Colombiano - SGC, la CGR procedió a verificar la información aportada, determinando que:

En cuanto al otro si No 1, La CGR observa que, si bien el contrato objeto de análisis cuenta con un **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) inicial** que respalda el valor contractual original, la adición incorpora recursos provenientes de un rubro

presupuestal diferente, lo cual exige una verificación particular sobre el respaldo de dicha modificación.

Es decir que, si bien el contrato cuenta con un CDP inicial, expedido el 24 de agosto de 2023, con cargo al rubro A-02-02-02-005-004 de la dependencia 1000818, la adición contractual suscrita mediante otrosí No1 el 29 de diciembre de 2023 fue financiada con recursos de un rubro presupuestal distinto C-2199-1900-11-53105B-2199016-02, correspondiente a la dependencia 1001670. Lo anterior, implica una modificación no solo en el valor del contrato, sino también en la fuente de financiación, lo que exige, según la normativa presupuestal vigente, la expedición de un nuevo CDP específico y previo para respaldar dicha adición.



Adicionalmente, se identificó que la solicitud del nuevo CDP se realizó de manera posterior a la firma del otrosí 1 bajo el número PGN-2024-0459, en el mes de abril de 2024, y que dicho certificado fue expedido el 3 de abril de 2024. Esta situación pone en evidencia una omisión en el cumplimiento del principio de legalidad presupuestal, al haberse comprometido recursos mediante la adición contractual sin contar con el debido respaldo previo.

De acuerdo con el **artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto)**, y conforme a lo establecido por la **Ley 1474 de 2011**, toda obligación contractual de naturaleza económica requiere **respaldo presupuestal previo y específico** mediante CDP, sin que pueda presumirse que el CDP inicial respalda adiciones que modifican la fuente o el rubro presupuestal.

Esta posición ha sido reiterada por la **jurisprudencia del Consejo de Estado**, particularmente en la **Sentencia del 6 de agosto de 2008, Rad. 16223**, en la cual se precisó que: *“El respaldo presupuestal debe ser específico para el objeto, valor y vigencia de la obligación que se pretende contraer, sin que sea posible extender por analogía el respaldo presupuestal a eventos no cubiertos expresamente por el CDP inicial.”*

Igualmente, en la **Sentencia del 22 de abril de 2010, Rad. 18368**, se concluye que: *“En caso de adiciones, especialmente si se cargan a rubros distintos de la inicial, el nuevo CDP es un requisito indispensable para la validez de la obligación adicional.”*

Ilustración 1 Solicitud expedición CDP

	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	

No SOLICITUD CDP: PGN-2024-0459

FECHA: ABR-2024

Señores Grupo de Presupuesto, atentamente les solicito expedir la disponibilidad presupuestal para amparar la siguiente ordenación del gasto:

**DESCRIPCIÓN:** Adición No 1., al contrato No. 1406 de 2023 con objeto "Contratar las obras de adecuación de la infraestructura física ubicada en el observatorio vulcanológico y sísmológico (OVS) de la ciudad de Pasto del Servicio Geológico Colombiano."

<b>Secretaría General</b>					<b>\$ 78.888.759,00</b>
1001670 - Mantenimiento a las Sedes del Servicio Geológico C					<b>\$ 78.888.759,00</b>
RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	RECURSO	VALOR	
C-2199-1900-11-53105B-2199016-02	Adquisición de bienes y servicios	Nación	11	<b>\$ 78.888.759,00</b>	
C-2199-1900-11-53105B-2199016-02-02-005-004-01-2	Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales	Nación	11	\$ 78.888.759,00	
<b>TOTAL SOLICITUD CDP:</b>					<b>\$ 78.888.759,00</b>

AUTORIZACIÓN FICHA DE PROYECTO DE INVERSIÓN			
Rubro	Nombre	BPIN	Fecha Registro Actualizado
C-2199-1900-11-53105B	FORTALECIMIENTO TRANSVERSAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO A NIVEL NACIONAL	202300000000300	
Actividad	Valor		
Realizar las obras de mantenimiento necesarias, atendiendo las necesidades y normativa vigente.	\$ 78.888.759,00		
<b>Total Proyecto</b>			<b>\$ 78.888.759,00</b>

FIRMAS DE APROBACIÓN		
NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA Y FECHA
Wilson David Bautista Juan de Dios	Líder de proceso (E)	Aprobado el 2024-ABR-03 18:21:14
Maria Alejandra Quintero Poveda	Ordenador de Gasto (E) - Secretaría General	Aprobado el 2024-ABR-03 18:23:50

Solicitado por Dery Jenith Barrera Acevedo <dbarrera@sgc.gov.co> - Fecha de generación: 2024-04-03 18:23:50.0

Página 1 de 1

Fuente: SECOP II

Ahora bien, respecto al argumento “debido a una falla en el sistema SIIF durante ese periodo, no fue posible expedir el Registro Presupuestal (RP)” cabe señalar que no resulta procedente según el cual la expedición del RP se habría visto impedida por una supuesta falla en el sistema SIIF durante el periodo en que se suscribió el otrosí, tal como se expone en el Otrosí No. 5 del 18 de abril de 2024 y se incorporan el CDP No. 46524 y el RP No. 107224. Esta justificación no puede ser aceptada como válida, por cuanto no se aporta evidencia técnica o documental que sustente la existencia de dicha falla, ni existe constancia oficial del operador del sistema que lo acredite. Además, se reitera que tanto el CDP como el RP fueron expedidos varios meses después de la firma del otrosí No 1 de adición (29 de diciembre de 2023), lo que confirma que en el momento de la modificación contractual no se contaba con el respaldo presupuestal previo exigido por la normativa, configurándose una infracción al principio de legalidad del gasto público.

En cuanto al otro sí No 6. estos argumentos se aceptan debido a que las fechas coinciden con lo reportado en SECOP II y en el momento de la suscripción esta modificación contractual contó con respaldo presupuestal, evidenciado en el CDP No. 60324 del 5 de junio de 2024 y el RP No. 107224 del 6 de junio de 2024.

Finalmente, una vez analizados los argumentos expuestos por el SGC, para la CGR no se desvirtúan las causas que dieron origen a lo observado; por lo tanto, este ente de control confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, ya que los argumentos expuestos no son ni constituyen validez certera para su aceptación, excepto lo referente a las explicaciones dadas al respaldo presupuestal del otro si No 6 y esté se retira del informe.

### Hallazgo No.3. Revelación de información de inventarios consumibles (A)

De acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las cuales se encuentran contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública de Colombia y en las directrices del Plan Único de Cuentas (PUC) para las entidades de Gobierno, se establece el reconocimiento y revelación de los elementos de inventario consumibles así:

...Información a revelar

47. En los estados financieros se revelará:

(a) las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición de los costos utilizada;

(b) el importe total en libros de los inventarios y los importes en libros según la clasificación que resulte apropiada para la entidad;

Durante el proceso de auditoría financiera al Servicio Geológico Colombiano, se identificó que el valor reportado en la cuenta "Inventarios", dentro de los estados financieros dictaminados con corte al 31 de diciembre de la vigencia 2024 era de \$0, sin embargo, mediante la verificación del registro de "Acta de recibo a satisfacción" de fecha 22 de noviembre de 2024, correspondiente al contrato 1299 de 2024, se evidencia el ingreso físico de elementos de inventario por los valores y cantidades, que conllevó a una incorrecta valoración de los bienes, descritas en la siguiente tabla:

Productos o servicios entregados:				
Ítem	Descripción productos entregados	Valor unitario	Cantidad	Fecha entrega
1	BATERÍAS AGM o GEL 12V 40Ah	\$ 253.390	370	19/11/2024
2	BATERÍAS AGM o GEL 12V, 20 Ah o 26 Ah	\$ 162.165	80	19/11/2024
3	BATERÍAS AGM o GEL 12V 100Ah	\$ 608.137	340	19/11/2024
4	REGULADOR SOLAR MPPT 30 A	\$ 540.550	100	19/11/2024
5	REGULADOR SOLAR MPPT 60 A	\$ 1.418.900	45	19/11/2024
6	REGULADOR SOLAR MPPT 40 A	\$ 810.825	50	19/11/2024

FUENTE: Acta de recibo a satisfacción Contralor 1299 de 2024

Dichos elementos fueron revisados mediante inspección física en la bodega de almacén ubicada en el Observatorio Sismológico y Vulcanológico de Pasto, sin encontrarse aún al servicio de las Estaciones de monitoreo donde se llevará a cabo su consumo.

La anterior situación refleja falta de un adecuado control interno sobre el registro y valoración de los inventarios y deficiencias en los procedimientos de conciliación entre los inventarios físicos y los registros contables, generando una subestimación de la cuenta inventarios por valor de \$ 471.940.830, afectando la exactitud de los estados financieros presentados por la entidad.

Hallazgo administrativo

### **Respuesta de entidad**

*“Los bienes relacionados en la tabla adjunta hacen referencia al comprobante de ingreso de elementos de consumo No. 201 con fecha del 02 de diciembre de 2024; estos bienes están catalogados como bienes de consumo. En materia contable, el ingreso de los bienes de consumo se registra directamente en el gasto por lo cual estos bienes no quedan registrados en la Propiedad, Planta y Equipo de la entidad y el control lo ejerce el área técnica que los solicita o supervisa. Lo cual está establecido en manejo y control administrativo de los bienes de propiedad del Servicio Geológico Colombiano versión 8 numeral*

*5.2. CLASIFICACION DE LOS BIENES “Bienes de consumo” pag. 15 y 16. Propiedades, Planta y Equipo, páginas 42 y 43 Reconocimiento, en el párrafo tres que dicta: “El SGC reconocerá como elementos propiedades planta y equipo, aquellos elementos que, cumpliendo con la definición, tengan un valor de adquisición igual o superior a 50 UVT. Los bienes cuyo valor de adquisición sea menor al señalado anteriormente se catalogan como bienes de menor cuantía, no se contabilizarán como activos del SGC, se reconocen en el resultado del período...” Referente a los movimientos que se realizaron en la cuenta 15 de inventarios en la vigencia 2023, fueron reclasificaciones para ajustar comprobantes contables que afectaron dicha cuenta al momento de generar una obligación, es así como el saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2023 es \$0.*

*En el Manual de Políticas Contables punto 7.4.2.1 Estructura y contenido de los estados financieros, pagina 29: Información a presentar en el estado de situación financiera o a revelar en las notas, literal c) donde se menciona: “Los inventarios se desagregaran en bienes producidos, mercancías en existencia, inventarios de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros”, se hace alusión a la información que se debe revelar para cada partida según corresponda, pero hasta el momento en el SGC no se hace uso de esta partida contable de INVENTARIOS, es por ello que no aplica realizar esta revelación. Así mismo se adjuntan soportes del contrato 1299 del 2024 entre los cuales se encuentra el comprobante de ingreso y el registro de la obligación presupuestal”*

### **Análisis de respuesta**

Durante el proceso de auditoría financiera, se identificó que el SGC reportó un saldo de \$0 en la cuenta de inventarios a diciembre de 2024, a pesar de haberse verificado físicamente el ingreso de bienes consumibles mediante acta de recibo de fecha 22 de noviembre de 2024 (Contrato No. 1299 de 2024). Los bienes aún no habían sido consumidos, pero tampoco fueron registrados como inventario, lo que generó una

subestimación contable de \$471.940.830, afectando la razonabilidad de los estados financieros.

La entidad respondió que los bienes ingresados fueron clasificados como "bienes de consumo" y, en consecuencia, fueron registrados directamente como gasto, sustentándose en:

- Manual de manejo y control administrativo del SGC (versión 8).
- Umbral de reconocimiento de activos (50 UVT).
- Que no se utiliza actualmente la cuenta de inventarios para este tipo de bienes.
- Incumplimiento de la jerarquía normativa

La entidad basa su proceder en normas y manuales internos, lo cual no tiene prevalencia sobre el Régimen de Contabilidad Pública, que incorpora las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). El uso de normativa interna para justificar prácticas contrarias a las NICSP constituye un incumplimiento del marco normativo superior, conforme a lo establecido por la Contaduría General de la Nación.

Reconocimiento inadecuado del gasto.

De acuerdo con la NICSP 12 - Inventarios, los bienes deben reconocerse como inventarios hasta que se consuman efectivamente. El registro directo al gasto de bienes no consumidos infringe el principio de devengo contable y conlleva a:

Sobreestimación del gasto en el período contable 2024.

Subestimación del activo de inventarios, afectando la situación financiera reportada.

Falta de revelación de información

El numeral 47 de la NICSP 12 establece la obligatoriedad de revelar información sobre políticas contables y clasificaciones de inventarios. La omisión de esta revelación por el argumento de no usar la cuenta respectiva carece de sustento técnico, ya que el hecho económico se produjo (los bienes ingresaron) y debe ser reportado conforme al marco normativo.

Por lo anteriormente indicado se valida el hallazgo con incidencia administrativa, por las siguientes razones:

Se incurre en incumplimiento de la jerarquía normativa al priorizar normas internas sobre las NICSP.

Existe un registro inadecuado del gasto, contraviniendo principios contables básicos del régimen público.

Se evidencian deficiencias en la revelación de información contable, lo que afecta la transparencia y exactitud de los estados financieros.

**Hallazgo No.4. Reconocimiento de la depreciación de activos no disponibles para su uso (A)**

Teniendo en cuenta lo normado en el Decreto 1510 de 2013, por medio del cual se “Regula la contabilidad pública y establece el marco normativo para la preparación y presentación de los estados financieros en el sector público, alineándose con los estándares internacionales”; y lo establecido en el párrafo 57 de la NICSP 17:

*“El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá en el resultado del periodo, salvo que se incluya en el importe en libros de otro activo. La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia.”*

Se evidenció que el Servicio Geológico Colombiano registró gastos por depreciación relacionados con bienes de propiedad, planta y equipo, que se encontraban en bodega sin ser utilizados ni puestos en funcionamiento, situación que fue confirmada por la CGR mediante inspección física y verificación documental de los informes de inventario, los comprobantes de entrada de activos a bodega de nuevos y las actas de recibo a satisfacción de las órdenes de compra Nos. 135654, 135655, 135656, 135657, 135658 y 135689, todas de la vigencia 2024.

Además se evidenciaron elementos de propiedad, planta y equipo con cargos por depreciación, sin encontrarse en uso en la maestra de activos remitida por la entidad, donde se identifican bienes reportados en las Bodegas de Nuevos ubicadas físicamente en Manizales y Bogotá, que fueron adquiridos con recursos PGN en las vigencias 2006 y 2007, al igual que paneles solares evidenciados mediante inspección física en el Observatorio Sismológico y Vulcanológico de Pasto, en una bodega sin ser utilizados.

La relación de los activos y gastos por depreciación registrados se encuentra en la tabla No. 9:

**Tabla No. 9 Relación de activos y gastos por depreciación SGC, Vig. 2024**

Cantidad de elementos	Descripción	Ubicación	Observación	Valor registrado depreciación
12	Equipos de comunicación, audiovisuales y accesorio	Observatorio Vulcanológico Manizales	Adquisición julio y agosto de 2024	\$ 8.536.784
7	Equipos de protección radiológica y seguridad nuclear	Bogotá sede CAN	Adquisición septiembre de 2024	\$ 2.762.264
49	Paneles solares	Observatorio Vulcanológico Pasto	Adquisición junio de 2007	\$ 45.489.670

127	Equipos de cómputo todo en uno	Bogotá	OC 135654 de 2024	\$ 13.484.352
19	Computadores portátiles	Bogotá	OC 135656 de 2024	\$ 2.510.622
4	Televisor cartelera digital	Bogotá	OC 135657 de 2024	\$ 801.864
29	Estaciones de trabajo	Bogotá	OC 135689 de 2024	\$ 6.214.468

FUENTE: Elaboración equipo auditor

La situación descrita obedece a una falta de actualización de las políticas contables internas, así como a carencia de procedimientos que estandaricen los criterios de reconocimiento y medición de la depreciación y deficiente articulación entre las áreas de contabilidad y almacén, sin que se pudiera identificar que los activos aún no estaban disponibles para su uso.

El reconocimiento indebido de la depreciación generó una subestimación del valor de los activos en libros y sobreestimación en el estado de resultados por el gasto de depreciación en valor de \$79.800.024, situación que afecta la razonabilidad de los estados financieros respecto a las cuentas mencionadas y vulnera los principios de fidelidad y oportunidad de la información contable.

Hallazgo administrativo

### Respuesta de entidad

*"Según la norma NICSP 17, en el párrafo 56 en el capítulo de depreciación se refiere lo siguiente: "Los beneficios económicos o servicios potenciales inherentes a un elemento de propiedad, planta y equipo son consumidos por la entidad principalmente mediante el uso del activo. No obstante, otros factores, tales como la obsolescencia técnica y el deterioro natural producido por la falta de utilización del bien, a menudo producen una disminución en la cuantía de los beneficios económicos o potencial de servicio que cabría esperar de la utilización del activo. Consecuentemente, para determinar la vida útil de la Propiedad, planta y equipo, deben tenerse en cuenta todos y cada uno de los factores siguientes:" Igualmente, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, actualizadas con las resoluciones 436 y 438 de 2024, en el capítulo 10 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, en el punto 10.3 medición posterior, numeral 32 pagina 87, menciona lo siguiente:*

*"32. La depreciación de un activo cesara cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesara cuando el activo este sin utilizar ni cuando sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción." teniendo en cuenta lo anterior, el método de depreciación utilizado por la entidad es de Línea Recta y no de función del uso. De igual forma en el manual de políticas contables de la Entidad se cita lo siguiente:*

*La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso, ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación cesará cuando no tenga lugar ninguna actividad de prestación de servicios. La entidad puede considerar casos excepcionales para detener la depreciación de equipos de uso misional*

*que, aunque se encuentren en servicio, no se usan por su calidad de equipos contingentes para ser utilizados en eventos de fuerza mayor. Teniendo en cuenta lo anterior la entidad está cumpliendo con lo estipulado en la norma y lo establecido en las Políticas Contables.”*

## **Análisis de respuesta**

La entidad fundamenta su proceder en:

- El párrafo 56 de la NICSP 17, que señala que el desgaste o deterioro de los activos también genera depreciación, incluso si no están en uso.
- El Manual de Políticas Contables interno, que establece que la depreciación no cesa cuando el activo no se está utilizando, salvo en casos excepcionales.
- El uso del método de depreciación en línea recta, no condicionado al uso

Se evidencia una mala interpretación y aplicación del párrafo 56 vs. aplicación del párrafo 57 ya que la entidad omite o tergiversa el sentido del párrafo 57 de la NICSP 17, el cual es claro y taxativo:

*“La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia.”*

Este principio contable establece que:

- La condición de disponibilidad para el uso es un requisito previo e indispensable para iniciar la depreciación.
- Los activos nuevos que permanecen en bodega sin haber sido instalados ni habilitados no deben ser objeto de depreciación.

El párrafo 56, citado por la entidad, se refiere a factores que acortan la vida útil de un activo en uso, pero no contradice el requisito del párrafo 57. La entidad aplica fuera de contexto este argumento, generando una interpretación sesgada para justificar una práctica incorrecta.

## **Incumplimiento de la jerarquía normativa**

El marco contable colombiano (Decreto 1510 de 2013 y Resoluciones 436 y 438 de 2024) adopta las NICSP como norma de obligatorio cumplimiento. Por tanto:

- Las disposiciones contenidas en manuales contables internos no pueden sobreponerse ni contradecir lo estipulado en las NICSP.
- La aplicación de las políticas contables debe ser coherente con los principios y criterios del marco normativo superior.

el error, sino que lo ratifica como un incumplimiento normativo.  
Diferencia entre activos obsoletos y activos nuevos sin uso

Otro punto clave es que la entidad confunde:

- La depreciación por obsolescencia o deterioro natural (aplicable a activos usados o fuera de uso definitivo), con
- La depreciación de activos nuevos aún no disponibles, que no debe registrarse hasta que estén listos para su utilización.

Los activos observados (nuevos, en bodega, sin instalación ni puesta en marcha) no cumplen con la condición de disponibilidad exigida por la NICSP 17.

Se valida el hallazgo administrativo teniendo en cuenta:

- La entidad no atiende adecuadamente la NICSP 17, especialmente lo establecido en el párrafo 57.
- Se presenta un incumplimiento de la jerarquía normativa, al aplicar criterios internos contrarios al régimen contable oficial.
- La justificación presentada por la entidad es improcedente y contradice el principio de reconocimiento correcto del gasto.
- Los activos no estaban disponibles para su uso y, por tanto, no debían ser depreciados.

### **Hallazgo No.5. Custodia y Responsabilidad de los Bienes de Propiedad, Planta y Equipo (A)**

De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, y lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP 17, los entes públicos deben implementar controles adecuados para la identificación, custodia, uso y responsabilidad de los bienes de propiedad, planta y equipo.

Asimismo, la Circular Conjunta 001 de 2018 expedida por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, indica que toda entidad debe contar con registros de asignación o traslado de bienes a los funcionarios responsables, como soporte para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos y la rendición de cuentas.

Por su parte, el Manual para el manejo y control administrativo de los bienes de propiedad del servicio geológico Versión 8, que en el numeral 5.7.1 Procedimiento administrativo para el traslado de bienes, indica:

*“...Si los bienes se encuentran conforme a lo solicitado, el funcionario o contratista de recibir y entregar firmarán el formato denominado “acta de entrega de bienes” que es documento soporte para elaborar el comprobante de traslado el cual será el documento oficial.*

*El funcionario o contratista con la firma de recibido en el comprobante de traslado, se hace responsable de los bienes y se da por entendido que ha verificado la identificación del bien, descripción de los elementos y seriales cuando lo contenga y garantiza que el comprobante de traslado corresponde a los elementos recibidos físicamente...”*

En desarrollo de los procedimientos de auditoría que incluyó tanto la verificación de registros, evidencias documentales, tomas físicas de inventario y pruebas de campo, se evidenció que la entidad no realiza de forma adecuada los traslados de bienes muebles (equipos de oficina, computadores, impresoras, entre otros) al servicio de sus funcionarios. Lo anterior, por cuanto se identificaron elementos que tenían como soporte documental el “Comprobante de Traslado” sin firmar ni legalizar, pues físicamente no se encontraban dispuestos y bajo la responsabilidad del receptor del mismo y tampoco se contaba con el “Acta de entrega de bienes” que indica el Manual para el manejo y control administrativo de los bienes de propiedad del servicio geológico, situación que se presenta en varias dependencias.

La situación se presenta por la inaplicación de los procedimientos internos formalizados para la asignación y control de los bienes, así como una falta de seguimiento por parte del área de inventarios y bienes.

La inexistencia de registros formales de asignación de bienes tiene una afectación directa en la fiabilidad de la información financiera relacionada con la propiedad, planta y equipo, además de impactar negativamente el adecuado cumplimiento del principio de responsabilidad en la gestión pública.

Hallazgo administrativo

### **Respuesta de entidad**

*“De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo y control administrativo de los bienes de propiedad del Servicio Geológico Colombiano, en su numeral 5.7.1 “Procedimiento administrativo para el traslado de bienes”, se establece que:*

*El funcionario o contratista, con la firma de recibido en el comprobante de traslado, asume la responsabilidad sobre los bienes recibidos. Esta firma implica que ha verificado la identificación del bien, la descripción de los elementos, los seriales cuando apliquen, y confirma que el comprobante corresponde a los elementos efectivamente entregados.*

*En cumplimiento de esta disposición, se revisaron los comprobantes de traslado, los cuales se encuentran debidamente firmados por los funcionarios o contratistas que recibieron los bienes, como puede constatarse en los archivos adjuntos y en las fotografías que se remiten.*

*Adicionalmente, los comprobantes No 611 y No 613, correspondientes al envío de bienes clasificados como “TV carteleras”, también cuentan con la firma de los responsables designados por la empresa 472,*

*lo que evidencia que, en su momento, estos bienes estuvieron en poder de la transportadora. Se adjunta, además, el comprobante No 611 firmado por el funcionario de la sede Pasto, quien recibió uno de los televisores, así como las respectivas guías de transporte. Del mismo modo, se remite el comprobante No 613, firmado por el funcionario que recibió el equipo en la sede Manizales.*

*Por otra parte, el numeral 5.7.2.2 “Traslado de bienes de bodega a servicio” del mismo manual señala que:*

*Los traslados deben realizarse a través del almacén. Para los bienes almacenados en la bodega de nuevos, el soporte del traslado puede ser el mismo comprobante de entrada al almacén y/o la solicitud de bienes. Estos bienes serán entregados al supervisor del contrato o a quien este designe. Para los bienes que se encuentran en la bodega de usados, se debe diligenciar el formato F-SAD-INV-001 “Acta de entrega de bienes” y/o la solicitud de bienes, documentos que servirán como soporte del comprobante de traslado.*

*En concordancia con lo anterior, se anexan como ejemplo algunos de los documentos anteriormente entregados, tales como: Traslado\_4775\_OC 135656, Traslado\_4773\_OC 135656, Traslado\_4771\_OC 135656 y Traslado\_4749\_OC 135654, entre otros. Estos documentos evidencian claramente los traslados de bienes desde la bodega hacia las áreas de servicio. Cada uno de ellos está soportado por el formato de solicitud de bienes a almacén, en el cual el área técnica indica de forma precisa a quienes deben ser entregados los bienes solicitados.*

*Esta documentación ratifica que los procedimientos establecidos en el manual institucional se han cumplido de manera adecuada, asegurando la trazabilidad y la correcta administración de los bienes.”*

## **Análisis de respuesta**

La respuesta presentada se indica que la entidad revisó y cuenta con comprobantes de traslado debidamente firmados por los responsables, soportando la responsabilidad asumida por los funcionarios o contratistas al recibir los bienes. Además, adjunta comprobantes específicos (N° 611 y N° 613) y guías de transporte, demostrando que en esos casos los bienes estuvieron en poder de las transportadoras y que se procedió a verificar la firma de recepción en los documentos correspondientes.

Sin embargo, este nivel de evidencia no corresponde completamente con lo establecido en el Manual para el manejo y control administrativo de los bienes del Servicio Geológico Colombiano, en particular el numeral 5.7.1. Dicho numeral especifica que la firma en el comprobante de traslado debe ser una acción que implique la verificación física, identificación, descripción de los bienes, seriales, y que dicho comprobante es el soporte oficial y legal de la entrega y recepción. También indica que estos comprobantes deben ser firmados en presencia del responsable y que deben contener la firma del receptor, quien garantiza que los bienes entregados corresponden a los identificados en el documento.

La auditoría detectó que muchos comprobantes de traslado no estaban firmados ni legalizados, y que físicamente los bienes no estaban siempre dispuestos o en poder del receptor, lo cual viola el procedimiento interno establecido y la normativa aplicable. La existencia de comprobantes firmados en algunos casos específicos, como en los ejemplos de televisores, no es suficiente para validar que en todos los traslados los procedimientos se hayan cumplido de manera adecuada. La condición general

encontrada fue la ausencia de firma y legalización en muchos de los traslados, lo que pone en duda la efectiva responsabilidad asumida en todos los casos y el control adecuado.

Por lo tanto, la respuesta de la entidad, aunque presenta evidencia de comprobantes firmados en algunos casos, no remedia la problemática detectada que consiste en la falta sistemática de firma, legalización y registros adecuados en muchos traslados de bienes internos, en especial la falta de cumplimiento unificado de los procedimientos internos y la ausencia de registros formales que respalden la responsabilidad en todos los movimientos. Esto implica que la evidencia presentada no valida completamente la corregibilidad o la corrección de la situación observada.

En conclusión, la respuesta no es adecuada para mitigar la observación, ya que no aborda de manera sustancial la problemática de fondo. La entidad debe fortalecer sus procedimientos internos, asegurar que todos los traslados cuenten con comprobantes firmados y legalizados en presencia de los responsables, y mantener registros que respalden la responsabilidad sobre los bienes en todos los movimientos internos, conforme a lo establecido en la normatividad y el manual.

Por lo anterior, se valida como hallazgo administrativo

### **Hallazgo No.6. Registro Contable de Bienes de Propiedad, Planta y Equipo No Puestos en Uso (A)**

Conforme a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP 17 “Propiedades, Planta y Equipo”, el reconocimiento de un activo debe reflejar su estado real de uso y servicio dentro de la operación de la entidad. Según el párrafo 22 de dicha norma, la depreciación de un bien debe iniciarse cuando esté en condiciones de ser utilizado, es decir, cuando se encuentre instalado, en funcionamiento y disponible para su uso.

Adicionalmente, el Régimen de Contabilidad Pública de Colombia, reglamentado por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, señala que el registro contable debe ser fiel reflejo de la situación económica y financiera de la entidad y por tanto, los bienes deben clasificarse y depreciarse con base en su estado real y uso efectivo.

Durante la verificación física realizada por la CGR en el Observatorio Sismológico y Vulcanológico del Servicio Geológico Colombiano, en la ciudad del Pasto, de los bienes reportados como “Bienes en campo” en servicio y en proceso de depreciación, se evidenció que 49 paneles solares, que fueron incorporados en las vigencias 2005 al 2007 por un valor total de \$65.225.881, clasificados como equipos e instrumentos de geofísica y accesorios, no se encuentran instalados ni en uso, sino almacenados en una bodega institucional ubicada en dicho Observatorio Sismológico. La inspección física da cuenta

que estos elementos no han sido puestos en funcionamiento o incorporados en el aplicativo control de los bienes en campo. El reconocimiento y depreciación de bienes que no están en uso presentan cargos por depreciación del 67% de su vida útil sin haber sido instalados, como se muestra en el siguiente registro fotográfico:



Registro Fotográfico OVSP

La situación descrita se debe a una debilidad en los procesos de control y verificación del estado de uso de los bienes al momento de su incorporación contable. La entidad no cuenta con procedimientos que aseguren que los bienes solo se registren como “en servicio” cuando realmente lo estén, además de una falta de articulación entre el área financiera y el área de almacén o bienes patrimoniales; lo que genera una subestimación de la cuenta propiedad, planta y equipo en valor de \$45.489.670, y una distorsión en los estados financieros en dicha cuenta, afectando la confiabilidad de la información reportada sobre los activos fijos.

Hallazgo administrativo

### Respuesta de entidad

*“Efectivamente en el registro de inventarios de la entidad aparecen registrados 49 paneles adquiridos en las vigencias 2005 al 2007 de los cuales 18 bienes son bienes de menor cuantía por lo cual ya fueron llevados al gasto, pero controlados administrativamente.*

*La mayoría de estos paneles aún se encuentran instalados como se puede evidenciar tanto en la tabla adjunta como la información sustraída del aplicativo SIIGEO que es un software de inventarios que maneja la dirección de Geo amenazas para hacer seguimiento de los bienes en servicio a cargo de esta dirección, este software aún está en implementación. Cabe mencionar que estos bienes si han sido utilizados en estaciones de monitoreo del observatorio vulcanológico y los paneles que han sido retirados y que en su momento fueron vistos en la bodega aún se encuentran en servicio ya que se tienen como reserva de emergencia o cuando se requiera realizar cambio alguno, de lo anteriormente mencionado se envía evidencia de un correo suministrado por el coordinador del grupo de trabajo evaluación monitoreo y diagnóstico de dinámicas geológicas.*

Se anexa en formatos Pdf el correo remitido por el Coordinador Roberto Torres, el informe de mantenimiento estación, donde se evidencia los bienes instalados en dicha estación y el informe en Excel generado por el aplicativo SIGEO de una estación donde se puede evidenciar los bienes instalados en la estación del OVS de Pasto.”

## **Análisis de respuesta**

Sobre los paneles que afirma la Entidad son de menor cuantía, se debe indicar que estos datos, seriales y demás hacen parte del archivo “Base de datos Ener-Nov 2024” remitido por el SGC, en el cual se relacionan únicamente los elementos de propiedad, planta y equipo a los que se les da tratamiento de cargos por depreciación y deterioro, no los de menor cuantía.

Sobre la información de que la mayoría de los paneles se encuentran instalados, es una incorrección, ya que en visita de campo se hizo inspección visual de los paneles y **NO SE ENCUENTRAN INSTALADOS**, como se nota en registro fotográfico están en bodega. Ante la afirmación “que estos bienes si han sido utilizados en estaciones de monitoreo del observatorio vulcanológico y los paneles que han sido retirados y que en su momento fueron vistos en la bodega aún se encuentran en servicio ya que se tienen como reserva de emergencia”.

Se pretende desvirtuar lo reflejado por el equipo auditor mediante inspección visual, ya que los paneles claramente se encuentran en condición de nuevos, y los seriales que se encuentran en registro fotográfico, en la base de datos de activos fijos remitida por la entidad se reflejan en la maestra de activos hasta el mes de mayo como “En servicio”, para los meses posteriores dichos elementos ni siquiera hacen parte del inventario. Claramente no se encuentran ni instalados, ni en servicio. Por lo anteriormente expuesto se valida como hallazgo administrativo.

## **Hallazgo No.7. Seguimiento y control – Contratos Interadministrativos CI-015-2022 y CI-050-2021 (A, D)**

### ***Contratos Interadministrativos CI-015-2022 y CI-050-2021***

*CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE ENTerritorio: El Contratista en desarrollo del contrato, además de los derechos y obligaciones contenidas en la normatividad vigente, tendrá a cargo las que se enuncian a continuación:*

*8. Entregar a EL CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Niveles de Servicio que suscribirá para el efecto y que hará parte integral del presente contrato.*

*CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. – Para la vigilancia del presente contrato, la supervisión se realizará en los términos que se indican a continuación:*

*Por el SGC: Se designará como supervisor del presente Contrato Interadministrativo a LA SECRETARIA GENERAL o quien el Secretario General designe por escrito. El supervisor y sus apoyos ejercerán sus*

*obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.*

## **Manual de Supervisión e interventoría del SGC, Versión 2**

### **7.4. Funciones**

*De acuerdo con lo previsto en el inciso 3 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión tendrá a su cargo el cumplimiento de funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato o convenio objeto de vigilancia, cuando el seguimiento del mismo no requiera conocimientos especializados o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.*

#### **7.4.2. Funciones Administrativas**

##### **7.4.2.2. Durante la ejecución del contrato o convenio objeto de vigilancia**

###### **7.4.2.2.1. Generales**

*7. Remitir todos los documentos que le sean entregados en desarrollo del objeto contractual al Grupo de Contratos y Convenios del SGC, para que los mismos sean archivados en la correspondiente carpeta contractual.*

#### **7.4.4. Funciones Jurídicas**

*2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.*

La CGR en análisis de los Contratos Interadministrativos CI-015-2022 y CI-050-2021 suscritos con ENTerritorio, evidenció que el SGC no cuenta con toda la información y los documentos recopilados durante la ejecución de los mismos, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicio suscritos para el efecto y que hacen parte integral de dichos contratos.

La anterior situación obedece a omisión de las obligaciones a cargo de la supervisión, establecidas tanto en las minutas contractuales como en el Manual de supervisión, en especial en lo relacionado con verificar y exigir al contratista el cumplimiento de la obligación contractual establecida en el numeral 8 de la cláusula tercera de cada uno de los referidos contratos, lo cual implica para el SGC no contar con la completitud de la información contractual derivada de dichos contratos interadministrativos, generando incertidumbre sobre la terminación y entrega de los productos objeto de dichos contratos, así como sobre la ejecución real de los recursos en ellos comprometidos.

Esta situación configura una presunta falta disciplinaria para los funcionarios intervinientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 38, 39 numeral 1 y 70, de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

## Respuesta de entidad

El Servicio Geológico Colombiano dio respuesta a esta observación mediante oficio Radicado: SGC-1-2025-004356 del 2025-04-24 Radicado CGR 2025ER0086695 del 24-04-2025 en los siguientes términos:

*“En atención a los requerimientos realizados en el marco de la auditoría que se adelanta, nos permitimos informar que el Servicio Geológico Colombiano ha solicitado en varias oportunidades a la entidad ENTERRITORIO la remisión de la información correspondiente.*

*En respuesta a lo anterior, el día de hoy, 24 de abril de 2025, se recibió comunicación por parte de ENTERRITORIO, en la cual informan que actualmente se encuentran consolidando la información solicitada, en atención a los requerimientos realizados en el contexto de la presente auditoría.*

*Adicionalmente, nos permitimos remitir el informe de término que fue elaborado por ENTERRITORIO, el cual incluye el detalle de la contratación derivada, así como los valores contratados, número de contrato, objeto contractual y demás datos relevantes que han sido proporcionados por dicha entidad.*

*Finalmente, nos permitimos reiterar que desde el SGC se ha mantenido una comunicación constante con la entidad ENTERRITORIO, realizando el seguimiento correspondiente y las gestiones necesarias para asegurar la remisión de la información requerida. Continuamos atentos y comprometidos con brindar una respuesta integral a los requerimientos de la CGR, en el marco del proceso de auditoría que se adelanta”.*

## Análisis de respuesta

La respuesta confirma que a la fecha el SGC no dispone de la información consolidada de los contratos interadministrativos CI 015-2022 y CI 050-2021, con lo cual se confirma el incumplimiento por parte del SGC en cuanto a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, lo cual incluye exigir al contratista (Enterritorio) el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, entre otras, la establecida en numeral 8 de la cláusula tercera de dichos contratos (*Entregar a EL CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Niveles de Servicio que suscribirá para el efecto y que hará parte integral del presente contrato*).

Igualmente, de la misma respuesta se desprende que las solicitudes de información que el SGC ha realizado en varias oportunidades a Enterritorio sobre estos contratos han sido motivadas no por el interés de la entidad de contar con la totalidad de la información de estos procesos sino debido a los requerimientos realizados en el marco de la auditoría, ya que independientemente de los requerimientos de la CGR, el SGC a través de la supervisión debió haber exigido desde la ejecución de estos contratos la entrega de la documentación generada, con la cual debió contar para la fecha de terminación o liquidación de tales contratos, no obstante, a pesar de que estos contratos se encuentran ya liquidados desde hace varios meses (CI 015-2022 liquidado en dic 13 de 2024 y CI 050-202 liquidado en jul 31 de 2024) a la fecha el SGC no dispone de la totalidad de la documentación de los mismos.

En conclusión, analizada la respuesta entregada por la entidad, se valida como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

### Hallazgo No. 8. Operaciones Recíprocas (A)

El Instructivo No 001 del 16 de diciembre de 2024, expedido por la Contaduría General de la Nación, numeral 2.3.5 Conciliación de OR:

*“Las entidades deben realizar los respectivos procesos de conciliación de los saldos de OR en los cortes trimestrales intermedios (marzo, junio y septiembre) con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el corte de diciembre. Para gestionar los saldos por conciliar de las operaciones recíprocas, las entidades deben emplear diversas estrategias. Estas pueden incluir la circularización, el contacto directo con niveles jerárquicos que respalden y guíen estos procesos, la programación de reuniones virtuales o presenciales, y el establecimiento de consensos para realizar los ajustes necesarios. Además, deberán responder de manera oportuna a los requerimientos, asistir a las reuniones convocadas y llevar a cabo las acciones solicitadas por otras entidades, con el fin de gestionar los saldos por conciliar.”*

Verificado el archivo de saldos por conciliar suministrado por la Contaduría General de la Nación para la vigencia 2024, se evidenció que los saldos reportados por el Servicio Geológico Colombiano -SGC, presentan diferencias respecto de los valores recíprocos registrados por las diferentes entidades del sector público y las entidades obligadas a reportar ante la Contaduría General de la Nación, como se puede observar a continuación en la tabla No. 10:

**Tabla No. 10 Diferencias en conciliación de Operaciones recíprocas SGC, Vig. 2024**

Entidades Involucradas	Código Entidad	Entidad	Código Cuenta	Cuenta	Valor Reportado	Partida Conciliatoria
25200000 vs 923272460	0		2.50.03.08	SUBVENCIONES	0,0	- 600.000.000,0
	25200000	Servicio Geológico Colombiano	1.3.37.12	OTRAS TRANSFERENCIAS	600.000.000,0	0,0
	923272460	Agencia Nacional de Minería		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0
25200000 vs 14500000	0		5.50.04.04	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,0	- 509.669.714,1
	14500000	U.A.E. Agencia Nacional de Hidrocarburos		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0



	25200000	Servicio Geológico Colombiano	4.4.28.90	OTRAS TRANSFERENCIAS	509.669.714,1	0,0
25200000 vs 923272447	0		1.50.03.12	TRANSFERENCIA - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	0,0	- 213.465.318,1
	25200000	Servicio Geológico Colombiano	1.3.37.02	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	59.570.170.618,0	0,0
	923272447	Sistema General de Regalías	2.4.03.16	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	59.783.635.936,0	0,0
25200000 vs 11700000	0		2.50.03.08	SUBVENCIONES	0,0	- 179.038.914,0
	11700000	Ministerio de Minas y Energía		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0
	25200000	Servicio Geológico Colombiano	1.3.37.12	OTRAS TRANSFERENCIAS	179.038.914,0	0,0
25200000 vs 820819000	0		5.50.04.04	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,0	-94.289.293,0
	25200000	Servicio Geológico Colombiano	4.4.28.07	OTROS BIENES, DERECHOS Y RECURSOS EN EFECTIVO PROCEDENTES DE ENTIDADES DE GOBIERNO	94.289.293,0	0,0
	820819000	Corporación Autónoma Regional del Cauca		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0
	211252612	Ricaurte - Nariño	5.4.23.90	OTRAS TRANSFERENCIAS	91.744.990,0	0,0
25200000 vs 11700000	0		2.50.03.04	REGALÍAS	0,0	-60.746.966,0
	11700000	Ministerio de Minas y Energía		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0



	25200000	Servicio Geológico Colombiano	1.3.84.90	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	60.746.966,0	0,0
	910300000	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	5.4.23.07	BIENES ENTREGADOS SIN CONTRAPRESTACIÓN	58.666.259,0	0,0
	923272421	Ministerio de Salud y Protección Social	5.4.23.07	BIENES ENTREGADOS SIN CONTRAPRESTACIÓN	44.122.597,1	0,0
923272394 vs 25200000	0		5.50.05.02	OPERACIONES DE ENLACE	0,0	-22.130.075,4
	25200000	Servicio Geológico Colombiano	5.7.20.80	RECAUDOS	299.302.173,6	0,0
	923272394	Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)	4.7.20.80	RECAUDOS	321.432.249,1	0,0
11500000 vs 25200000	0		4.50.05.02	OPERACIONES DE ENLACE	0,0	-22.130.075,4
	11500000	Ministerio de Hacienda y Crédito Público		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0
	25200000	Servicio Geológico Colombiano	5.7.20.80	RECAUDOS	22.130.075,4	0,0

Entidades Involucradas	Código Entidad	Entidad	Código Cuenta	Cuenta	Valor Reportado	Partida Conciliatoria
923272478 vs 25200000	0		5.50.06.02	GASTOS DIVERSOS	0,0	-264.766.666,0
	25200000	Servicio Geológico Colombiano		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0
	923272478	Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.	4.8.08.17	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	264.766.666,0	0,0



128868000 vs 25200000	0		5.50.06.02	GASTOS DIVERSOS	0,0	-220.408.162,0
	25200000	Servicio Geológico Colombiano		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0
	12886800 0	Universidad Industrial de Santander	4.8.08.17	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	220.408.162,0	0,0

Entidades Involucradas	Código Entidad	Entidad	Código Cuenta	Cuenta	Valor Reportado	Partida Conciliatoria
25200000 vs 923272394	0		1.50.05.04	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	0,0	- 22.788.663.846 ,2
	25200000	Servicio Geológico Colombiano		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0
	92327239 4	Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPN)	2.9.02.01	EN ADMINISTRACIÓN	22.788.663.846,2	0,0
25200000 vs 11500000	0		2.50.05.04	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	0,0	- 22.786.976.738 ,2
	11500000	Ministerio de Hacienda y Crédito Público		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0
	25200000	Servicio Geológico Colombiano	1.9.08.01	EN ADMINISTRACIÓN	22.786.976.738,2	0,0
14500000 vs 25200000	0		1.50.05.04	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	0,0	- 12.676.357.595 ,0
	14500000	U.A.E. Agencia Nacional de Hidrocarburos	1.9.08.01	EN ADMINISTRACIÓN	13.969.612.779,0	0,0
	25200000	Servicio Geológico Colombiano	2.9.02.01	EN ADMINISTRACIÓN	26.645.970.373,9	0,0



22200000 vs 25200000	0		1.50.05.04	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	0,0	- 1.257.000.000, 0
	22200000	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0
	25200000	Servicio Geológico Colombiano	2.9.02.01	EN ADMINISTRACIÓN	1.257.000.000,0	0,0
11700000 vs 25200000	0		2.50.05.04	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	0,0	-721.893.288,0
	11700000	Ministerio de Minas y Energía	1.9.08.01	EN ADMINISTRACIÓN	1.012.551.282,0	0,0
	25200000	Servicio Geológico Colombiano	2.9.02.01	EN ADMINISTRACIÓN	290.657.994,0	0,0
14500000 vs 25200000	0		5.50.06.01	FINANCIEROS	0,0	-540.853.279,9
	14500000	U.A.E. Agencia Nacional de Hidrocarburos	4.8.02.32	RENDIMIENTOS SOBRE RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	540.853.279,9	0,0
	25200000	Servicio Geológico Colombiano		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0
210111001 vs 25200000	0		4.50.01.01	TRIBUTARIOS	0,0	-325.562.510,0
	25200000	Servicio Geológico Colombiano	5.1.20.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	322.030.510,0	0,0
	25200000	Servicio Geológico Colombiano	5.1.20.09	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	93.651.000,0	0,0
	25200000	Servicio Geológico Colombiano	5.1.20.11	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	3.567.000,0	0,0
	21011100 1	Bogotá D.C.	4.1.05.08	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	93.348.000,0	0,0

	21011100 1	Bogotá D.C.	4.1.05.33	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	35.000,0	0,0
	21011100 1	Bogotá D.C.	4.1.05.62	SOBRETASA BOMBERIL	303.000,0	0,0
25200000 vs 923272805	0		2.50.05.04	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	0,0	-266.798.488,0
	25200000	Servicio Geológico Colombiano	1.9.08.01	EN ADMINISTRACIÓN	266.798.488,0	0,0
	92327280 5	SUEJE Sistema Universitario del Eje Cafetero		Esta entidad no reportó operación recíproca	0,0	0,0

Fuente: Delegada de Economía y Finanzas - Elaboración equipo auditor

La situación descrita obedece al incumplimiento de lo dispuesto en el Instructivo No 001 del 16 de diciembre de 2024 expedido por Contaduría General de la Nación, en cuanto a conciliación de operaciones recíprocas se refiere, hecho que conlleva a que la información contable no cumpla con las características de relevancia, representación fiel y comprensibilidad requeridas.

Hallazgo administrativo

### Respuesta de entidad

El Servicio Geológico Colombiano (SGC), dio respuesta a esta observación mediante oficio Radicado: SGC-1-2025-004356 del 2025-04-24 Radicado CGR 2025ER0086695 del 24-04-2025 así:

*“ El grupo de trabajo de contabilidad de la Unidad de Recursos Financieros, durante la vigencia 2024 dio cumplimiento al instructivo No. 001 expedido por la CGN, toda vez que, se llevaron a cabo las respectivas conciliaciones de las Operaciones Recíprocas y se continuará con este proceso de conciliación. Asimismo, se realizarán las gestiones pertinentes para minimizar las diferencias de las operaciones entre las entidades.”*

### Análisis de respuesta

La CGR, evidenció que el SGC reporta diferencias en los saldos recíprocos, en comparación con lo informado por otras entidades del sector público, lo que se considera un incumplimiento al instructivo y afecta las características cualitativas de la información contable (relevancia, representación fiel y comprensibilidad).

De acuerdo con los soportes aportados por la entidad, realizaron conciliaciones con la secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y la Agencia Nacional de Minería (ANM), pero de acuerdo a las diferencias observadas faltan otras entidades a conciliar. Si bien es positivo que manifiesta su intención de continuar en la mejora de estas conciliaciones con respecto a las diferencias que tienen, este propósito de seguir depurando las diferencias no corrige el hallazgo señalado ni desvirtúa el incumplimiento previo en los cortes trimestrales. La observación se refiere a hechos de la vigencia 2024, por lo tanto, el compromiso futuro no es suficiente para subsanar la situación observada.

En conclusión, se valida como hallazgo administrativo.

### 13. ANEXO 2 - RELACIÓN DE HALLAZGOS

No.	HALLAZGO	INCIDENCIA				
		A	D	F	P	OI
1	Reservas Presupuestales de Inversión	X				
2	Respaldo Presupuestal Contrato 1406 de 2023	X	X			
3	Revelación de información de inventarios consumibles	X				
4	Reconocimiento de la depreciación de activos no disponibles para su uso	X				
5	Custodia y Responsabilidad de los Bienes de Propiedad, Planta y Equipo	X				
6	Registro Contable Inadecuado de Bienes de Propiedad, Planta y Equipo No Puestos en Uso	X				
7	Seguimiento y control – Contratos Interadministrativos CI-015-2022 y CI-050-2021	X	X			
8	Operaciones Recíprocas	X				
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>		<b>8</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

## 14. ANEXO 3 - ESTADOS FINANCIEROS

Ilustración 1 Estados de situación financiera SGC

NOTA	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023	VARIACIONES	
			ABSOLUTA	RELATIVA
<b>SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</b> NIT. 899.969.294-8 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 COMPARATIVO CON 2023 (Cifras en pesos Colombianos sin decimales)				
<b>SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</b>				
<b>ACTIVOS</b>				
<b>CORRIENTE</b>	<b>88.385.349.207</b>	<b>104.887.796.895</b>		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	5 3.833.232.381	2.434.499.517	1.398.732.864	57%
CUENTAS POR COBRAR	7 61.471.603.012	69.283.345.260	-7.811.742.248	-13%
OTROS ACTIVOS	16 23.080.513.814	33.149.954.118	-10.069.440.304	-30%
<b>NO CORRIENTE</b>	<b>1.070.067.918.285</b>	<b>1.037.069.277.293</b>		
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	6 3.886.087	3.886.087	0	0%
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10 347.939.984.892	376.855.452.332	-28.915.467.441	-8%
ACTIVOS INTANGIBLES	14 722.124.047.306	660.299.938.873	61.924.108.432	9%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.158.453.267.492</b>	<b>1.141.957.074.188</b>	<b>16.516.193.304</b>	<b>1%</b>
<b>PASIVOS</b>				
<b>CORRIENTE</b>	<b>21.429.631.787</b>	<b>18.612.253.522</b>		
CUENTAS POR PAGAR	21 10.770.319.525	10.742.801.071	-27.481.546	0%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	1.178.702.018	1.687.968.324	-509.266.306	-30%
IMPUESTO RETENIDO POR PAGAR	624.923.174	320.361.222	304.561.952	95%
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	4.340.434.986	4.084.701.306	255.733.680	6%
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	4.565.252.083	1.776.421.799	2.788.830.284	157%
<b>NO CORRIENTE</b>	<b>31.215.248.197</b>	<b>36.648.547.178</b>		
PROVISIONES Y LITIGIOS	23 0	5.379.393.064	-5.379.393.064	-100%
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	24 29.455.098.168	29.584.794.800	-149.756.632	-1%
INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	24 1.780.309.829	1.684.459.314	95.750.515	6%
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>52.644.879.984</b>	<b>55.260.800.700</b>	<b>-2.615.920.716</b>	<b>-5%</b>
<b>PATRIMONIO</b>	<b>1.105.808.387.508</b>	<b>1.086.676.273.488</b>	<b>19.132.112.020</b>	<b>2%</b>
CAPITAL FISCAL	1.159.205.594.035	1.142.182.290.097	8.023.303.938	3%
RESULTADO DEL PERIODO	17.234.081.159	56.534.745.887	-39.300.664.728	-70%
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	0	0	0%
UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS	27 1.062.114.634.144	951.039.387.547	51.084.286.597	5%
PÉRDIDAS O DÉFICITS ACUMULADOS	-1.063.743.939.133	-1.063.069.145.346	-674.793.787	0%
SANACIONES O PÉRDIDAS EN INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	-1.982.698	-1.982.698	0	0%
<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO</b>	<b>1.158.453.267.492</b>	<b>1.141.957.074.188</b>	<b>16.516.193.304</b>	<b>1%</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS AC	15 3.945.489.276	6.376.121.821	-2.430.632.546	-30%
BIENES Y DERECHOS RETIRADOS	26 2.389.658.003	2.344.977.805	44.680.198	2%
BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	26 279.583.641	279.583.641	0	0%
RESPONSABILIDADES EN PROCESO	26 2.255.852.181	2.221.144.379	34.707.801	2%
OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	26 14.049.395.028	6.350.658.391	7.698.736.637	121%
ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	26 -3.845.489.376	-4.376.121.821	2.430.632.546	-30%
DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	26 -18.974.289.452	-11.199.364.276	-7.777.925.177	69%
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PC	25 2.750.417.133.171	2.683.789.791.008	86.647.342.165	0%
BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA	26 4.000.000.000	4.000.000.000	0	0%
PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	25 -2.750.417.133.171	-2.683.789.791.008	-86.647.342.165	0%
ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	26 -4.000.000.000	-4.000.000.000	0	0%
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

JULIO HERNÁN MORALES  
Representante Legal

HERNANDO RODRÍGUEZ VELASCO  
Contador  
T.P. 94440-7

Ilustración 2 Estado de resultados SGC



**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**  
NIT. 899.999.294-8  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE**  
**DE 2024 COMPARATIVO 2023**  
(Cifras en pesos Colombianos sin decimales)

	NOTA	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023	VARIACIONES	
				ABSOLUTA	RELATIVA
<b>INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN</b>					
CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS		1.248.380.825	1.066.459.449	181.921.376	17%
SISTEMA DE REGALÍAS		43.773.113.382	71.226.886.618	-27.453.773.235	-39%
FONDO RECIBIDOS	28	88.080.303.607	73.180.487.871	14.899.815.735	20%
OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		3.188.237.189	2.097.001.045	1.091.236.144	52%
OTROS INGRESOS DIVERSOS		8.421.742.946	2.827.980.596	5.593.762.350	198%
<b>TOTAL INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN</b>		<b>144.711.777.949</b>	<b>150.398.815.579</b>	<b>-5.687.037.630</b>	<b>-4%</b>
<b>GASTOS ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN</b>					
GASTOS EN ADMINISTRACIÓN	29	20.267.390.195	23.023.659.301	-2.756.269.106	-12%
GASTOS GENERALES	29	57.478.480.022	49.985.223.403	7.493.256.619	15%
GASTOS DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	29	791.523.829	1.095.156.119	-303.632.290	-28%
<b>DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES</b>					
GASTOS DE DEPRECIACIONES/AMORTIZACIONES	29	36.518.212.966	33.582.541.032	2.935.671.935	9%
GASTOS DE PROVISIONES Y LITIGIOS	29	0	435.054.629	-435.054.629	-100%
<b>TOTAL DE GASTOS DE LA OPERACIÓN</b>		<b>115.055.607.013</b>	<b>108.121.634.484</b>	<b>6.933.972.529</b>	<b>6%</b>
<b>RESULTADO OPERACIÓN ORDINARIA</b>		<b>29.656.170.936</b>	<b>42.277.181.095</b>	<b>71.933.352.031</b>	<b>170%</b>
<b>INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN</b>					
OTROS SERVICIOS	28	9.088.866.185	10.739.573.959	-1.650.707.774	-15%
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	28	76.870.211	24.746.971	52.123.240	211%
OTRAS TRANSFERENCIAS	28	1.828.646.807	23.259.489.342	-21.430.842.534	-92%
OTROS INGRESOS AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	28	8.556.240	1.579.386	6.976.854	100%
<b>TOTAL INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN</b>		<b>11.002.939.443</b>	<b>34.025.389.657</b>	<b>-23.022.450.214</b>	<b>-68%</b>
<b>OTROS GASTOS</b>					
GASTOS FINANCIEROS	29	0	1.401.350.636	-1.401.350.636	-100%
OTROS GASTOS AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	29	2.359.425	11.667.225	-9.307.800	-80%
GASTOS DIVERSOS	29	6.878.834.173	4.272.063.861	2.606.770.313	61%
DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERV	29	0	9.132.436	-9.132.436	100%
COSTOS Y GASTOS POR DISTRIBUIR		0	0	0	100%
<b>OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>					
OPERACIONES DE ENLACE	29	321.432.249	258.238.794	63.193.455	100%
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>7.202.625.847</b>	<b>5.952.452.952</b>	<b>1.250.172.895</b>	<b>21%</b>
<b>COSTOS</b>					
OTROS SERVICIOS DE COSTOS	30	16.222.403.373	13.815.371.913	2.407.031.460	17%
<b>TOTAL COSTOS</b>		<b>16.222.403.373</b>	<b>13.815.371.913</b>	<b>2.407.031.460</b>	<b>17%</b>
<b>EXCEDENTE O DEFICIT NO OPERACIONAL</b>		<b>-12.422.089.777</b>	<b>14.257.564.792</b>	<b>-26.679.654.569</b>	<b>-187%</b>
<b>RESULTADO DEL PERIODO</b>		<b>17.234.081.159</b>	<b>56.534.745.887</b>	<b>-39.300.664.728</b>	<b>-70%</b>

**JULIO FIERRO MORALES**  
Representante Legal

**HENRY ERNESTO RODRÍGUEZ VELASCO**  
Contador  
T.P. 94440-T